2021

PRESUPUESTO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL (MODELO NORMAL) PARA EL EJERCICIO 2021

Expediente nº 13 /2021

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

DOCUMENTO

1. Memoria Explicativa del Proyecto de Presupuesto
2. Liquidación del Presupuesto del Ejercicio Anterior (2019)
3. Avance de la Liquidación del Presupuesto Corriente (2020)
4. Anexo de Personal
5. Anexo de Inversiones
6. Anexo de beneficios fiscales
7. Anexo del Estado de la Deuda
8. Anexo de Información sobre Convenios
9. Informe Económico Financiero
10. Estado de Gastos e Ingresos
11. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal
12. Providencia de Alcaldía
13. Informe de Secretaría
14. Informe de Intervención para la Aprobación del Presupuesto General
15. Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera

Expediente nº:
Memoria de Alcaldía
Procedimiento: Aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2021
Asunto:
Fecha de iniciación:
Documento firmado por: El Alcalde

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL

Los presupuestos municipales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021 se configuran como la previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Se trata de unos presupuestos basados en la austeridad, el control del gasto público, la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal. Además reflejan el compromiso con la estabilidad presupuestaria y con la sostenibilidad financiera y el límite de gasto no financiero de la administración local.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que reduce su endeudamiento y que se rige por el equilibrio presupuestario.

Para ello, el presupuesto del ejercicio 2021 se caracteriza por la transparencia, menor nivel de endeudamiento, equilibrio en las cuentas, e incremento en las inversiones.

Así, el Presupuesto para 2021 asciende a 6.141.703,23 € , lo que supone un aumento de 904.395,09 € con respecto al ejercicio anterior, lo que supone un 14,73% más.

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	**3.350.687,53 €**
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	**1.719.553,80 €**
3	Gastos financieros	**115.758,49 €**
4	Transferencias corrientes	**198.898,47 €**

Código Seguro De Verificación:	3v+LngcqUEDvcd0ubsdlPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	18/03/2021 10:29:48
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3v+LngcqUEDvcd0ubsdlPA==		

5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	**15.000,00 €**
6	Inversiones reales	**510.474,86 €**
7	Transferencias de capital	**32,00 €**
8	Activos Financieros	**4.000,00 €**
9	Pasivos Financieros	**227.298,08 €**
TOTAL GASTOS		**6.141.703,23 €**

CAPÍTULO 1. Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 3.350.687,53 euros. Experimentan un incremento del 5,74% respecto al consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior, dicho incremento es como consecuencia de:

1.- Consignación para dar cubertura a la deuda con seguridad social anual en una nueva partida presupuestaria.

Se ha eliminado la partida presupuestaria de "Bolsa de vacaciones y navidad" dados los informes desfavorables de intervención y secretaría. Sin embargo, la misma cantidad de 60.000€ pasa a la partida de "Ayudas convenio", formando parte de "Otras prestaciones económicas a favor de los empleados" para no afectar en los ingresos económicos y bienestar de los trabajadores y trabajadoras que llevan obteniendo durante más de 20 años.

CAPÍTULO 2. El importe del **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes** del Capítulo II consignado en el Presupuesto Municipal de 2021 asciende a un por importe de 1.719.553,80 euros, lo cual supone un incremento del 15,95 % con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal anterior. Dicho incremento se debe a:

1.- Incremento del gasto anual en la partida de guardería municipal.

2.- Consignación para dar cobertura a material sanitario para protección ante el COVID19.

3.- Consignación para dar cobertura a la creación de una partida específica de productos de limpieza

4.- Consignación para dar cobertura a Proyectos, Estudios, Peritajes externos.

5- Consignación para dar cobertura a la creación de una partida específica de Inventario de parcelas y otros bienes

Código Seguro De Verificación:	3v+LngcqUEDvcd0ubsdlPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	18/03/2021 10:29:48
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3v+LngcqUEDvcd0ubsdlPA==		

La mayoría de las partidas presupuestarias han sufrido modificación de aumento con respecto al ejercicio 2020.
En este capítulo también se han alterado partidas hacia otro capítulo, concretamente la partida de emergencia social, que pasa al capítulo IV.
El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Santiponce pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

CAPÍTULO 3. Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de los préstamos contratados por la Entidad. En concreto son los que aparecen en el siguiente cuadro. El importe total es de 115.758,49 euros, lo cual supone un decremento de 43.141,51 euros, un 37,27% con respecto al Presupuesto Municipal anterior, consecuencia de las actuales condiciones de los mercados financieros.

		De préstamos y otras operaciones financieras en euros	
011	310.08	Intereses BCL exp 0182 5566 974 09103547 refinanciacion	36.000,00
011	310.10	Intereses préstamo refinanciación proveedores (2170747,02)	28458,49
011	310.11	Intereses Préstamo B.C.L.E. EXP.09103547 (ico)	1.300,00
		Intereses de demora y otros gastos financieros	
934	359	Gastos financieros	10.000,00
934	352	Intereses morosidad pago facturas y otros	40.000,00
		TOTAL CAPITULO III	**115.758,49**

CAPÍTULO 4. Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

Se prevén créditos por importe de 198.898,47 euros en 2021, que constituirían el 3 % del Presupuesto. Este capítulo experimenta un incremento del 27,38% con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.
Dicho incremento se debe a:
1.- Consignación para dar cobertura a Becas Inclusión Sociolaboral Personas Discapacidad Intelectual
2.- Consignación para dar cobertura a Subvención ACNUR

Código Seguro De Verificación:	3v+LngcqUEDvcd0ubsdlPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	18/03/2021 10:29:48
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3v+LngcqUEDvcd0ubsdlPA==		

3.- Consignación para dar cobertura a Subvención a MISSPA para cerramiento Edificio en Camerun.
4- Consignación para dar cobertura a Subvención Asociación Española Contra el Cáncer
5- Consignación para dar cobertura a Subvencion a Asociaciones Locales
6- Consignación para dar cobertura a Convenio colaboración Universidad de Sevilla – Cátedra
7.- Incremento del gasto anual en la partida de Patronato San Isidoro del Campo.

CAPÍTULO 5. El Fondo de contingencia recoge los créditos para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales que surjan a lo largo del ejercicio, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

Se prevén créditos por importe de 15.000 euros en 2021. Este capítulo experimenta un decremento del 50% con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

CAPÍTULO 6. Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2021 **inversiones reales** por un importe de 510.474,86 euros, financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones o transferencias de capital, con operaciones de crédito a largo plazo y con recursos propios.

Los créditos presupuestarios para Inversiones Reales suponen el 8% del total del Presupuesto.

De esta forma, estos créditos experimentan un incremento del 50,64% respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior. Siendo algunas de estas inversiones las siguientes:

- Modernización alumbrado público (LED)
- Compra de solares
- Adquisición edificio almacén
- Adecuación viarios públicos
- Adecuación piscina
- Estudio eficiencia energética
- Adquisición de máquina limpieza, desinfección y prevención
- Actuación en parques, jardines y nuevo arbolado
- Reparaciones Pista de Pádel

Código Seguro De Verificación:	3v+LngcqUEDvcd0ubsdlPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	18/03/2021 10:29:48
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3v+LngcqUEDvcd0ubsdlPA==		

- Huertos Urbanos

Algunas de estas inversiones se realizarán por medio de varias financiaciones, aparte de la correspondiente a los ingresos propios, para realizar los proyectos.

CAPÍTULO 7. En relación con las **transferencias de capital** comprenden 32 euros, que es la aportación al consorcio de transportes de Sevilla.

CAPÍTULO 8. Los **activos financieros** están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos.

Con un importe de 4.000 euros que supondrá un incremento del crédito del 75% con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

CAPÍTULO 9. Comprenden los **pasivos financieros** los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas.

Este capítulo prevé crédito por importe de 227298,08 euros, que supondrá un 4% del Presupuesto Municipal.

ESTADO DE INGRESOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	**2.226.036,81 €**
2	Impuestos Indirectos	**53.000,00 €**
3	Tasas y Otros Ingresos	**417.721,30 €**
4	Transferencias Corrientes	**3.091.289,87 €**
5	Ingresos Patrimoniales	**21.500,00 €**
6	Enajenación de Inversiones Reales	**102.856,10 €**
7	Transferencias de Capital	**40,00 €**
8	Activos Financieros	**1.800,00 €**
9	Pasivos Financieros	**227.459,15 €**
TOTAL INGRESOS		**6.141.703,23 €**

CAPÍTULO 1. Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de

Código Seguro De Verificación:	3v+LngcqUEDvcd0ubsdlPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	18/03/2021 10:29:48
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3v+LngcqUEDvcd0ubsdlPA==		

Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a:

- 22.691,73 euros por contribución rústica representando un 0,369 % del presupuesto.
- 1.670.060,76 euros por Contribución Urbana representando un 27,19 % del presupuesto.
- 429.131,49 euros por Impuesto de circulación de vehículos representando un 6,98 % del presupuesto.
- 75.657,19 euros por IIVTNU/PLUS VALIA representado un 1,23% del presupuesto.
- 28.495,64 euros por Impuesto Actividades Económicas representando un 0,46% del presupuesto.

Estos ingresos en su conjunto supondrán un incremento del crédito del 4,3% con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

CAPÍTULO 2. Los ingresos que provienen de los **impuestos indirectos** y en concreto del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, asciende a 53.000 euros representando un 1% del presupuesto y suponiendo un decremento del crédito del 41,11% con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

CAPÍTULO 3. Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, asciende a 417.721,3 euros, lo que supone un decremento del 6,38 % respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior, puesto que dada las circunstancias especiales ante el COVID19 se espera un ingreso inferior en este capítulo.

Esta cifra de ingreso se calcula teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual y las modificaciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación, relativas a las cuotas e incremento de tarifas recogidas en las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

CAPÍTULO 4. El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes**, se prevé superior en su totalidad al previsto en el ejercicio anterior.

Código Seguro De Verificación:	3v+LngcqUEDvcd0ubsdlPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	18/03/2021 10:29:48
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3v+LngcqUEDvcd0ubsdlPA==		

Para el ejercicio 2021 se consigna un importe de 3.091.289,87 euros, puesto que en el presente presupuesto se contempla un mayor número de subvenciones, entre ellos, este incremento es debido a la partida de Subvención Junta Guardería que en presupuestos municipales anteriores no se contemplaba el total de dicha subvención.

CAPÍTULO 5. Los **ingresos patrimoniales** provienen de rentas de inmuebles, que ascienden a 21.500 euros y constituyen menos de un 1% del presupuesto municipal.

Esto supondrá un decremento del 18,87 % respecto al ingreso consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior.

CAPÍTULO 6. Las **enajenaciones de inversiones reales** comprenden los ingresos por la transacción de dos parcelas por importe de 102.856,1 euros.

El importe consignado en este capítulo supondrá incremento del 100 % respecto al consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior, puesto que anteriormente no se había previsto ninguna enajenación.

CAPÍTULO 7. El Capítulo VII de **Transferencias de Capital** del Presupuesto de Ingresos se han calculado en base a las subvenciones solicitadas, las que se prevén se concedan, inicialmente ascenderá a 40 euros ya que no se ha recibido el ingreso real todavía, sin embargo de esta forma dejamos creadas las partidas de ingreso de las subvenciones ya solicitadas por el Ayuntamiento de Santiponce.

Esto supondrá un incremento del 100 % respecto al ingreso consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior, debido a que en el presupuesto municipal anterior no se había previsto.

CAPÍTULO 8. Los **activos financieros** vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con su contrapartida en gastos.

Con un importe previsto de 1.800 euros en 2021, que supondrá incremento del crédito del 44,44% con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

CAPÍTULO 9. El **pasivo financiero** viene reflejado por los ingresos provenientes de operaciones de crédito concertadas por la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	3v+LngcqUEDvcd0ubsdlPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	18/03/2021 10:29:48
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3v+LngcqUEDvcd0ubsdlPA==		

Se prevé un crédito por importe de 227.459,15 euros, que supondrán un incremento del crédito del 100% con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior, puesto que el año anterior no se preveían operaciones de créditos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2021, cuyo importe asciende a 6.141.703,23 euros, acompañado de esta Memoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	3v+LngcqUEDvcd0ubsdlPA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	18/03/2021 10:29:48
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3v+LngcqUEDvcd0ubsdlPA==		

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2021

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ANTERIOR

Código Seguro De Verificación:	fdNThBhNjPQXwv3BO2UOTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	17/03/2021 12:53:02
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fdNThBhNjPQXwv3BO2UOTg==		

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Estado de Gastos de Corriente. Ejercicio 2019 **Desde: 1/ 1/2019 hasta: 31/12/2019**

Agrupador por Económica (Capítulo)

Capítulo	Descripción	Crédito Inicial / Modificaciones	Incorp. Remanen. / Créditos Definit.	Compromisos / % Compr. s/Defin.	Obligaciones / % Oblig. s/Defin.	Pagos Realiz. / % Pagos s/Oblig.	Pendiente Pago / Remanen. Crédito
1	GASTOS DE PERSONAL	2.864.425,67	11.815,29	3.212.608,67	3.212.608,67	3.132.040,43	80.568,24
		496.256,89	3.360.682,56	95,59 %	95,59 %	97,49 %	148.073,89
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.484.540,89	4.199,44	1.636.352,27	1.636.352,27	1.332.340,85	304.011,42
		349.971,62	1.834.512,51	89,20 %	89,20 %	81,42 %	198.160,24
3	GASTOS FINANCIEROS	171.000,00	0,00	164.609,69	164.609,69	164.456,50	153,19
		0,00	171.000,00	96,26 %	96,26 %	99,91 %	6.390,31
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	126.525,66	0,00	95.605,32	95.605,32	67.077,32	28.528,00
		0,00	126.525,66	75,56 %	75,56 %	70,16 %	30.920,34
6	INVERSIONES REALES	329.367,84	317.324,87	401.308,08	401.308,08	400.126,55	1.181,53
		332.924,87	662.292,71	60,59 %	60,59 %	99,71 %	260.984,63
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	32,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	32,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	1.000,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	1.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	260.416,08	0,00	194.231,95	194.231,95	194.231,95	0,00
		-66.100,00	194.316,08	99,96 %	99,96 %	100,00 %	84,13
	Totales	5.237.308,14	333.339,60	5.704.715,98	5.704.715,98	5.290.273,60	414.442,38
		1.113.053,38	6.350.361,52	89,83 %	89,83 %	92,74 %	645.645,54

Fecha de Impresión: 10/06/2020 9:48:56

Código Seguro De Verificación:	fdNThBhNjPQXwv3BO2UOTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	17/03/2021 12:53:02
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fdNThBhNjPQXwv3BO2UOTg==		

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Estado de Ingresos de Corriente. Ejercicio 2019 — **Desde: 1/ 1/2019 hasta 31/12/2019**

Agrupador por Económica (Capítulo) — Página:1

Capítulo	Descripción	Crédito Inicial / Modificaciones	Créditos Definit. / Dchos. Reconoc.	Dchos. Anulados / Dchos. Cancel.	Dchos. Rec. Neto / % Dchos. s/Defin.	Recaudac. Neta / % Reca. s/Dchos.	Pendiente Cobro
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.035.300,00	2.035.300,00	1.144,19	2.217.200,08	1.828.537,54	388.662,54
		0,00	2.218.344,27	0,00	108,94 %	82,47 %	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	90.000,00	90.000,00	0,00	38.007,18	17.876,34	20.130,84
		0,00	38.007,18	0,00	42,23 %	47,03 %	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	465.377,28	474.043,28	34,00	427.347,67	343.484,84	83.862,83
		8.666,00	427.381,67	0,00	90,15 %	80,38 %	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.619.130,86	3.390.178,64	39.054,84	3.475.681,24	3.371.615,81	104.065,43
		771.047,78	3.514.736,08	0,00	102,52 %	97,01 %	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	26.500,00	26.500,00	0,00	56.521,74	24.487,04	32.034,70
		0,00	56.521,74	0,00	213,29 %	43,32 %	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	15.064,42	-15.064,42	-15.064,42	0,00
		0,00	0,00	0,00	0,00 %	100,00 %	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00	334.339,60	0,00	0,00	0,00	0,00
		333.339,60	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %	
	Totales	5.237.308,14	6.350.361,52	55.297,45	6.199.693,49	5.570.937,15	628.756,34
		1.113.053,38	6.254.990,94	0,00	97,63 %	89,86 %	

Fecha de Impresión: 10/06/2020 9:49:57

Código Seguro De Verificación:	fdNThBhNjPQXwv3BO2UOTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	17/03/2021 12:53:02
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fdNThBhNjPQXwv3BO2UOTg==		

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Ejercicio 2019

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	*DERECHOS RECONOCIDOS NETOS*	*OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS*	*AJUSTES*	*RESULTADO PRESUPUESTARIO*
a. Operaciones corrientes	6.214.757,91	5.109.175,95		1.105.581,96
b. Operaciones de capital	-15.064,42	401.308,08		-416.372,50
1. Total operaciones no financieras (a + b)	6.199.693,49	5.510.484,03		689.209,46
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	194.231,95		-194.231,95
2. Total operaciones financieras (c + d)	0,00	194.231,95		-194.231,95
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	6.199.693,49	5.704.715,98		494.977,51
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			119.431,70	
II. Total Ajustes (II = 3+4-5)			-119.431,70	(D=C+4+5-6)
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				375.545,81

Fecha de Impresión: 10/06/2020 11:53:48

Código Seguro De Verificación:	fdNThBhNjPQXwv3BO2UOTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	17/03/2021 12:53:02
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fdNThBhNjPQXwv3BO2UOTg==		

AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

Código Seguro De Verificación:	Ntlsuk+mj36RcFzTXxEJ1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	17/03/2021 12:52:38
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ntlsuk+mj36RcFzTXxEJ1Q==		

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Estado de Ingresos de Corriente. Ejercicio 2020 **Desde: 1/ 1/2020 hasta 31/12/2020**

Agrupador por Económica (Capítulo) Página:1

Capítulo	Descripción	Crédito Inicial / Modificaciones	Créditos Definit. / Dchos. Reconoc.	Dchos. Anulados / Dchos. Cancel.	Dchos. Rec. Neto / % Dchos. s/Defin.	Recaudac. Neta / % Reca. s/Dchos.	Pendiente Cobro
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.130.300,00	2.130.300,00	2.705,08	206.907,90	138.290,62	68.617,28
		0,00	209.612,98	0,00	9,71 %	66,84 %	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	90.000,00	90.000,00	0,00	53.792,09	28.301,86	25.490,23
		0,00	53.792,09	0,00	59,77 %	52,61 %	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	446.181,30	449.027,56	57,71	258.420,70	209.877,37	48.543,33
		2.846,26	258.478,41	0,00	57,55 %	81,22 %	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.690.797,79	3.330.626,67	39.475,16	2.901.696,25	2.873.950,76	27.745,49
		639.828,88	2.941.171,41	0,00	87,12 %	99,04 %	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	26.500,00	26.500,00	0,00	37.159,44	22.851,89	14.307,55
		0,00	37.159,44	0,00	140,22 %	61,50 %	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	403.411,07	0,00	367.153,59	283.042,45	84.111,14
		403.411,07	367.153,59	0,00	91,01 %	77,09 %	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00	120.431,70	0,00	194,46	194,46	0,00
		119.431,70	194,46	0,00	0,16 %	100,00 %	
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	400.001,34	0,00	0,00	0,00	0,00
		400.001,34	0,00	0,00	0,00 %	0,00 %	
	Totales	5.384.779,09	6.950.298,34	42.237,95	3.825.324,43	3.556.509,41	268.815,02
		1.565.519,25	3.867.562,38	0,00	55,04 %	92,97 %	

Fecha de Impresión: 02/03/2021 11:15:36

Código Seguro De Verificación:	Ntlsuk+mj36RcFzTXxEJ1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	17/03/2021 12:52:38
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ntlsuk+mj36RcFzTXxEJ1Q==		

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Estado de Gastos de Corriente. Ejercicio 2020 **Desde: 1/ 1/2020 hasta: 31/12/2020**

Agrupador por Económica (Capítulo) Página:1

Capítulo	Descripción	Crédito Inicial / Modificaciones	Incorp. Remanen. / Créditos Definit.	Compromisos / % Compr. s/Defin.	Obligaciones / % Oblig. s/Defin.	Pagos Realiz. / % Pagos s/Oblig.	Pendiente Pago / Remanen. Crédito
1	GASTOS DE PERSONAL	3.158.416,55	92.693,41	3.161.476,22	3.161.476,22	2.954.310,51	207.165,71
		306.482,98	3.464.899,53	91,24 %	91,24 %	93,45 %	303.423,31
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.445.201,80	14.922,25	1.376.635,39	1.374.062,71	1.171.446,85	202.615,86
		403.982,25	1.849.184,05	74,45 %	74,31 %	85,25 %	475.121,34
3	GASTOS FINANCIEROS	158.900,00	0,00	82.943,95	82.943,95	61.767,89	21.176,06
		0,00	158.900,00	52,20 %	52,20 %	74,47 %	75.956,05
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	144.445,66	0,00	120.870,24	120.870,24	95.522,35	25.347,89
		-500,00	143.945,66	83,97 %	83,97 %	79,03 %	23.075,42
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	30.000,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	30.000,00
6	INVERSIONES REALES	251.970,00	11.816,04	455.115,41	455.115,41	426.141,28	28.974,13
		855.554,01	1.107.524,01	41,09 %	41,09 %	93,63 %	652.408,60
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	32,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	32,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00	0,00	1.000,00	1.000,00	1.000,00	0,00
		0,00	1.000,00	100,00 %	100,00 %	100,00 %	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	194.813,08	0,00	194.677,92	194.677,92	194.677,92	0,00
		0,00	194.813,08	99,93 %	99,93 %	100,00 %	135,16
	Totales	5.384.779,09	119.431,70	5.392.719,13	5.390.146,45	4.904.866,80	485.279,65
		1.565.519,24	6.950.298,33	77,59 %	77,55 %	91,00 %	1.560.151,88

Fecha de Impresión: 02/03/2021 11:15:14

Código Seguro De Verificación:	Ntlsuk+mj36RcFzTXxEJ1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	17/03/2021 12:52:38
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ntlsuk+mj36RcFzTXxEJ1Q==		

ANEXO DE PERSONAL

2021

Código Seguro De Verificación:	AD6AX3iULilZFCAanAV3XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	17/03/2021 12:52:21
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AD6AX3iULilZFCAanAV3XA==		

ANEXO PERSONAL PRESUPUESTOS 2021

PUESTOS	Nº	GRUPO	SITUACIÓN	VAC	C.D	OBSERVACIONES
B.1 Funcionarios de carrera						
B.1.1 Escala de habilitación nacional						
B.1.1.1 Subescala de Secretaría						
-Secretario	1	A1	VACANTE	1	30	INTERINIDAD
B.1.1.2 Subescala de Intervención						
-Interventor	1	A1	VACANTE	1	27	INTERINIDAD
B.1.1.3 Subescala de Tesorería						
-Tesorero	1	A1	VACANTE	1	25	ACUMULACIÓN
B.1.2 Escala de Administración General						
B.1.2.1. Subescala Administrativa						
-Administrativo Interv.-Informat.	1	C1	VACANTE	1	17(*)	
-Administrativo Tesorería	1	C1	ACTIVO		22	
-Administrativo	1	C1	VACANTE	1	17	
-Administrativos	3	C1	ACTIVOS		17	
-Auxiliar Administrativo	2	C2	ACTIVO		16	
B.1.3 Escala de Administración Especial						
B.1.3.1. Subescala de Servicios Especiales						
B.1.3.1.1 Clase de cometidos especiales						
-Aparejador	1	A2	VACANTE	1	22	
B.1.3.1.2 Clase de Policía Local						
-Oficial 1	1	C1	ACTIVO		22	
-Oficial 2	1	C1	ACTIVO		22	
-Guardias de Policía Local	7	C1	ACTIVO		22	
	3	C1	VACANTES	3	22	
-Subinspector de la Policía Local	1	A2	VACANTE	1	26	
B.2 Personal Laboral						
-Asistente Social	1	A2	ACTIVO		19	50%
-Educadora Social	1	A2	ACTIVO		19	
-Delineante	1	C1	ACTIVO		16	
-Oficial servicios varios	2	C2	ACTIVO		14	
	1	C2	VACANTE	1	14	
-Coordinadora de Deportes	1	C1	ACTIVO		17	
-Auxiliar Administrativo	1	C2	ACTIVO		16	
-Bibliotecaria	1	A1	ACTIVO		22	
-Operario Oficios varios	1	E	ACTIVO		12	
-Limpiadoras	3	E	ACTIVO		10	
	3	E	VACANTE	3	10	
-Oficial Jardinero	1	C2	ACTIVO		14	
-Encargado General	1	C1	ACTIVO		20	
-Vigilante	1	E	ACTIVO		10	
-Psicóloga Servicios Sociales	1	A1	ACTIVO		22	
-Psicóloga Gabinete Psicopedagógico	1	A1	ACTIVO		22	
-Técnico Agencia Desarrollo Local	1	A1	ACTIVO		22	
-Oficial Albañil	1	C2	VACANTE	1	14	

Código Seguro De Verificación:	AD6AX3iULilZFCAanAV3XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	17/03/2021 12:52:21
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AD6AX3iULilZFCAanAV3XA==		

-Oficial Conductor	1	C2	ACTIVO		18	
-Administrativo	1	C2	ACTIVO		17	
-Operarios Jardineros	3	E	ACTIVO		14	
-Oficial electricista	1	C2	ACTIVO		19	
C.1. PERSONAL EVENTUAL	1					
	55			15		

(*) Se actualiza complemento destino del puesto original

Código Seguro De Verificación:	AD6AX3iULilZFCAanAV3XA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	17/03/2021 12:52:21
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AD6AX3iULilZFCAanAV3XA==		

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

C/Arroyo, I
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www. santiponce.es

MEMORIA DE ALCALDÍA

ASUNTO: MODIFICACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2021, PUESTO DE ADMINISTRATIVO (COMPLEMENTO DE DESTINO).

Las Entidades locales deberán aprobar anualmente su presupuesto constituyendo éste, la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se pretendan realizar durante el correspondiente ejercicio económico. Este Presupuesto, tal y como preceptúa la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su precepto 112° de su articulado, coincide con el año natural y estará constituido por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

Continuando con la materia presupuestaria, es necesario poner de relieve, qué elementos constituyen el presupuesto. En este sentido el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 168, nos ofrece una somera explicación o enumeración de los elementos que se deben incorporar en el Presupuesto Local para una formación completa del mismo. A este Respecto el apartado 1° del citado precepto establece de forma literal, entre otros:

"1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguientes documentación:

c) Anexo del personal de la Entidad Local."

Asimismo, tal y como se desprende del artículo 14 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la plantilla de personal es un simple concepto presupuestario. Por su parte el apartado 1° del artículo 90 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local establece que corresponde a cada corporación aprobar anualmente, a través de su presupuesto, las plantillas de personal, las cuales deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, sin que los gastos de personal pueda exceder de los límites que se fijen con carácter general. Dichos límites lo pone de relieve la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021, concretamente su artículo 19, en relación a la cobertura de plazas, y su artículo 18 en relación al límite del incremento de la masa salarial.

Código Seguro De Verificación:	ovg6sUS5+B6i9P1W/RwwBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	17/03/2021 11:27:01
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ovg6sUS5+B6i9P1W/RwwBg==		

C/Arroyo, I
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 954 30 09 54
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www. santiponce.es

AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE

En definitiva, de estos dos preceptos se desprende la necesidad de que la "Plantilla de Personal" se incorporé en el Presupuesto Local canalizándolo a través del anexo de personal de la entidad local anteriormente citada en el apartado 1º letra c) artículo 168 del TRLRHL.

En relación con la plantilla de personal es necesario acometer su modificación respecto al ejercicio anterior dadas las necesidades de personal que esta corporación exige y al objeto de que no se produzca un agravio comparativo entre los funcionarios que en la actualidad desempeñan idénticas funciones (nivel 17), y aquellos candidatos que pudieran concurrir a la provisión del Puesto reservado a personal funcionario denominado "administrativo/a intervención-informática", perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, la cual tiene reconocido un complemento de destino con nivel 22, según recoge la actual plantilla de personal para el ejercicio 2020, y por tanto, es imprescindible reconocer un nuevo complemento de destino al citado puesto, de forma que devengue en equitativo para el resto de puestos de trabajo de similar naturaleza.

En línea con lo expresado, el Complemento de Destino dependerá del nivel de cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto. En este sentido, el puesto de trabajo objeto de modificación, en ningún caso concurren dichos criterios respecto al resto de puestos de similar naturaleza.

El objeto de esta modificación no es otro que permitir a la Corporación, dentro de su potestad de autoorganización, planificar y racionalizar la gestión de sus Recursos Humanos al objeto de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de sus servicios públicos, reconocidos en virtud de los artículos 25.2 y 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Código Seguro De Verificación:	ovg6sUS5+B6i9P1W/RwwBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	17/03/2021 11:27:01
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ovg6sUS5+B6i9P1W/RwwBg==		

ANEXO DE INVERSIONES

Código Seguro De Verificación:	7fDzC3/ey6rcqc84zFnXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	17/03/2021 12:52:53
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7fDzC3/ey6rcqc84zFnXJg==		

				CAP. VI INVERSIONES REALES				
60				**Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general**	TOTAL	AYTO	DIPUTACIÓN	OTROS
		1532	609,03	Reparación viales públicos	5.000,00	5.000,00	0	0
		1532	609,05	Reparación Muro guardería	33.500,00	33.500,00	0	0
		165	609,04	Modernización alumbrado público (LED) / IDAE 50% APORT. MPAL	127.429,15	127.429,15	0	0
		151	60001	Compra de solares	102.856,10	102.856,10	0	0
61				**Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general**			0	0
		920	61901	ADQUISICIÓN EDIFICIO ALMACEN (FEAR 1, FEAR 2, APORT. MPAL)	100.000,00	100.000,00	0	0
		1532	61001	ADECUACIÓN VIARIOS PÚBLICOS (CONTIGO)	10,00	10,00	0	0
		342	61902	ADECUACIÓN PISCINA (CONTIGO,FEAR 3)	10,00	10,00	0	0
		165	62701	ESTUDIO EFICIENCIA ENERGÉTICA (FEAR 4)	10,00	10,00	0	0
62				**Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios**			0	0
		1531	6220103	HONORARIOS ESTUDIO PREVIO CTRA VALENCINA	6.000,00	6.000,00	0	0
		1531	6220105	CONSTRUCCION MURO ZONA FABRICA CORCHO	7.600,00	7.600,00	0	0
		151	6220104	HONORARIOS REDACCION PGOU LOUA	10,00	10,00	0	0
		341	623,01	Instalación energía solar en campo de futbol. incorp	10,00	10,00	0	0
		333	62304	Actuaciones Biblioteca (concertación)	6.299,32	6.299,32	0	0
		920	625,01	Mobiliario oficina	10.000,00	10.000,00	0	0
		920	62502	Adquisición de máquina limpieza, desinfección y prevención	10.390,00	10.390,00	0	0
		920	626,01	Adquisición equipos informáticos Administración General	10.000,00	10.000,00	0	0
		920	62603	Adquisición Equipos Plan Contigo	10,00	10,00	0	0
		132	62902	Adquisición Armas de fuego Policía Local	5.000,00	5.000,00	0	0
		332	629,01	Adquisición libros para la biblioteca. incorp	3.000,00	3.000,00	0	0
63				**Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo**			0	0

Código Seguro De Verificación:	7fDzC3/ey6rcqc84zFnXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	17/03/2021 12:52:53
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7fDzC3/ey6rcqc84zFnXJg==		

				de los servicios				
		171	631,05	Actuación en parques, jardines y nuevo arbolado	30.000,00	30.000,00	0	0
		171	63102	ADECUACION PARQUES Y JARDINES (SUPERA VII Y CONTIGO)	10,00	10,00	0	0
		322	632,02	PFOEA 2020/2021 (PER Y PEE)	14.290,29	14.290,29	0	0
		920	632,072	Actuación en el Ayuntamiento (RELOJ, POLICÍA LOCAL)	17.000,00	17.000,00	0	0
		342	632,08	Cerramiento Solar Pabellón cubierto	10,00	10,00	0	0
		333	63201	INFRA. TURISTICAS MUSEO F MARMOLEJO	10,00	10,00	0	0
		333	63203	INFRA. TURISTICAS COTIDIANA VITAE	10,00	10,00	0	0
		342	63209	Reparaciones Pista de Pádel	15.000,00	15.000,00	0	0
		171	63210	Huertos Urbanos	5.000,00	5.000,00	0	0
		231	63302	Instalaciones Edificio Hogar del Pensionista	2.000,00	2.000,00	0	0
		1522	633,01	Climatización del Centro de Formación (CONTIGO)	10,00	10,00	0	0
				TOTAL CAPITULO VI	**510.474,86**	510.474,86		

FINANCIACIÓN MUNICIPAL

			PRÉSTAMO INVERSIONES FEAR 2021		**227.429,15**		
			INGRESOS VENTA SOLARES		**102.856,10**		
			FINANCIACIÓN OTROS INGRESOS		**180.189,61**		
					330.285,25		

Código Seguro De Verificación:	7fDzC3/ey6rcqc84zFnXJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	17/03/2021 12:52:53
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7fDzC3/ey6rcqc84zFnXJg==		

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL AÑO 2021

1. CONCEPTO DE BENEFICIO FISCAL

Se entiende como la expresión cifrada de la disminución/aumento de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año, como consecuencia de la existencia de incentivos fiscales/disminuciones de la cuota fiscal, orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

Los **BF** se refieren exclusivamente a los beneficios fiscales del propio Municipio. Y en todo caso. Los rasgos o condiciones que un determinado concepto o parámetro impositivo debe poseer para que se considere que genera un beneficio fiscal, **podrán ser los siguientes:**

a. Ser un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.
b. Desviarse de forma intencionada respecto a la estructura básica del tributo, entendiendo por ella la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.
c. Existir la posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.
d. No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal en otra figura del sistema fiscal
e. Etc.

Si bien debe quedar claro, que los Municipios deben reconocer como beneficios fiscales, en los tributos locales, los incluidos en el **artículo 9 del TRLHL,** y en concreto:

1. Los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, y **excepcionalmente**, **las que establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.**
2. Las fórmulas de compensación que procedan.
3. Cuando el Estado otorgue moratorias o aplazamientos en el pago de tributos locales a alguna persona o entidad, quedará obligado a arbitrar las fórmulas de compensación o anticipo que procedan en favor de la entidad local respectiva.

2. En el ejercicio 2021 existen beneficios fiscales derivados de lo siguiente:

ORDENANZA Nº 14 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Código Seguro De Verificación:	dgiTJ4bZG8N1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	17/03/2021 12:52:57
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dgiTJ4bZG8N1ebRvb5nSMg==		

Artículo 6.- Bonificaciones

4.- Por consideraciones de interés deportivo o social municipal se podrá aplicar bonificaciones especiales sobre los precios establecidos en el cuadro de tarifa, mediante acuerdo con la Delegación de Deportes. Igualmente, podrán aplicarse bonificaciones especiales, sobre las utilizaciones o reservas de las instalaciones efectuadas por deportistas y clubes de especial relevancia, tanto nacionales como internacionales, por razones de índole promocional del deporte así como de la propia instalación.

Esta bonificación afectará a la partida de ingresos por actividades deportivas “34301”

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Articulo 13º Bonificaciones potestativas.

3.- Tendrán una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Esta bonificación afectará a la partida de ingresos del IBI urbana “113”.

Código Seguro De Verificación:	dgiTJ4bZG8N1ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	17/03/2021 12:52:57
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dgiTJ4bZG8N1ebRvb5nSMg==		

ANEXO DEL ESTADO DE LA DEUDA[1]

[1] *En virtud del artículo 166.1 d) del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

Código Seguro De Verificación:	W8M8l/SK4Q/qvLiFu39Hxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	17/03/2021 12:52:24
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W8M8l/SK4Q/qvLiFu39Hxg==		

31/12/2020	
PRESTAMOS CP	0,00
PRESTAMOS LP	3.581.424,85
BBVA BANCO DE FINANCIACION, S.A.	212.866,50
BBVA BANCO DE FINANCIACION, S.A.	652.591,12
CAJA R. DEL SUR, S. COOP. DE CREDITO	145.218,89
BANCO DE SABADELL, S.A.	2.170.747,00
DIPUTACIÓN FEAR 2020	400.001,34
TOTAL	3.581.424,85
INGRESOS CORRIENTES 2019	6.199.693,49
	57,77 %

31/12/2021	
PRESTAMOS CP	0,00
PRESTAMOS LP	3.574.007,41
BBVA BANCO DE FINANCIACION, S.A.	152.047,50
BBVA BANCO DE FINANCIACION, S.A.	539.097,04
CAJA R. DEL SUR, S. COOP. DE CREDITO	124.685,56
BANCO DE SABADELL, S.A.	2.170.747,00
DIPUTACIÓN FEAR 2020	360.001,16
DIPUTACIÓN FEAR 2021 (NUEVO PRÉSTAMO)	227.429,15
TOTAL	3.574.007,41
INGRESOS CORRIENTES 2019	6.199.693,49
	57,65 %

Código Seguro De Verificación:	W8M8l/SK4Q/qvLiFu39Hxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	17/03/2021 12:52:24
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/W8M8l/SK4Q/qvLiFu39Hxg==		

ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA CCAA DE ANDALUCIA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL

El Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, tiene por objeto especificar la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Este Ayuntamiento no tiene convenio suscrito con la Junta de Andalucía en materia de gasto social.

Código Seguro De Verificación:	4XSD1PZBAui7DSq90CfhUA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	17/03/2021 12:52:04
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4XSD1PZBAui7DSq90CfhUA==		

Expediente nº:
Informe Económico financiero
Procedimiento: Aprobación del presupuesto municipal para el ejercicio 2021
Asunto:
Fecha de iniciación:
Documento firmado por: Concejal Delegada de Economía y Hacienda

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Dª. María Teresa Melgar Ortega, Concejala Delegada de Hacienda de este Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, el análisis de las operaciones de crédito previstas, para la financiación de inversiones, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. Evaluación de los Ingresos.

Los ingresos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2020 y el avance de liquidación de los seis primeros meses del ejercicio 2020 deducidos del estado de tramitación de ingresos según nos muestra la contabilidad.

Código Seguro De Verificación:	9VJDqZ5Sski5jOTVjagFQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Melgar Ortega	Firmado	18/03/2021 10:26:13
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9VJDqZ5Sski5jOTVjagFQg==		

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	**2.226.036,81 €**
2	Impuestos Indirectos	**53.000,00 €**
3	Tasas y Otros Ingresos	**417.721,30 €**
4	Transferencias Corrientes	**3.091.289,87 €**
5	Ingresos Patrimoniales	**21.500,00 €**
6	Enajenación de Inversiones Reales	**102.856,10 €**
7	Transferencias de Capital	**40,00 €**
8	Activos Financieros	**1.800,00 €**
9	Pasivos Financieros	**227.459,15 €**
TOTAL INGRESOS		**6.141.703,23 €**

Ingresos por impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos (capítulos 1, 2 y 3)

Los ingresos previstos en el **Capítulo 1, Impuestos Directos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2021, se ha calculado tomando como referencia tanto el año de entrada en vigor de la ponencia de valores catastrales del municipio como el valor de los inmuebles en el ejercicio vigente, así como todas las demás circunstancias previstas en el año.

Impuestos Directos 2021	Previsión Ingresos
IBI Rústica	22.691,73
IBI Urbana	1.670.060,76
Impuesto Circulación de Vehículos	429.131,49
IIVTNU/PLUSVALIA	75.657,19

Los ingresos previstos en el **Capítulo 2, Impuestos indirectos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2021, procedentes del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en su mayor parte, se ha calculado tomando como referencia los ingresos por este concepto en ejercicios anteriores y el nivel de desarrollo urbanístico actual.

Código Seguro De Verificación:	9VJDqZ5Sski5jOTVjagFQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Melgar Ortega	Firmado	18/03/2021 10:26:13
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9VJDqZ5Sski5jOTVjagFQg==		

Impuestos Indirectos 2021	Previsión Ingresos
Impuesto sobre construcciones	53.000,00

Los ingresos previstos en el **Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos** del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2021, se han calculado tomando como referencia los derechos reconocidos en el avance de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

Además se han incrementado de acuerdo con las modificaciones llevadas a cabo en las tarifas y elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias contenidas en las nuevas Ordenanzas fiscales aprobadas durante el 2020

3	TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	
32	TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER ESENCIAL	
321	Licencias Urbanísticas	30.000,00
325	Expedición de documentos	7.500,00
329.01	Licencias de apertura	500,00
33	TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL	
331	Entrada de vehículos	25.000,00
332	Ocupación Vías Públicas (TOVP)	76.290,00
334	Apertura de calicatas y zanjas	150,00
335	Ocupación vía pública con mesas	5.000,00
337	Ocupación del suelo y vuelo de la vía pública	5.000,00
338	Compensación Teléfonica de España	20.000,00
339.01	Anuncios en terrenos de dominio público	1.500,00
339.02	Uso de carteles para anuncios	500,00
339.03	Puestos y barracas	6.000,00
339.04	Ocupación vía pública con quioscos	1.500,00
34	PRECIOS PÚBLICOS	
341.01	Precio público para servicios de ayuda a domicilio	3.000,00
341.05	Cementerio	20.000,00

Código Seguro De Verificación:	9VJDqZ5Sski5jOTVjagFQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Melgar Ortega	Firmado	18/03/2021 10:26:13
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9VJDqZ5Sski5jOTVjagFQg==		

341.08	Mercado	3.000,00
343.01	Actividades deportivas	15.000,00
343.13	Piscina	20.000,00
343.14	Polideportivo, Pabellón Cubierto y campo de fútbol	17.500,00
344	Servicios Turísticos Municipales	1.500,00
349.01	Talleres Municipales	7.500,00
349.02	Aula de música	6.000,00
349.04	Feria y Fiestas	20.000,00
349.05	Precio Público Utilización Espacios Deportivos Usos No Deportivos	3.000,00
39	OTROS INGRESOS	
391	Multas	75.000,00
392	Recargos de apremios	35.000,00
399	Otros Ingresos Diversos	12.281,30

Ingresos por Transferencias Corrientes (Capítulo 4)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 4 de Transferencias Corrientes, que asciende a **3.091.289,87** euros, se han calculado tomando como base las aportaciones correspondientes a las Participación en Tributos del Estado del ejercicio anterior, que supone un importe para este ejercicio de 1.752.000,00 euros.

Igualmente se prevé en base a los importes recibidos en años anteriores, las siguientes transferencias por organismos:

JUNTA DE ANDALUCÍA		
450.00	Participación en Tributos de la Comunidad Autónoma	528.440,00
450.31	Subvención Junta Guardería	250.000,00
450.32	Subvención Junta prevención absentismo escolar	3.000,00
450.33	Subv.I.A.J de la Junta de Andalucía para Campo Trabajo	10,00
450,86	Subv. salarios personal Centro Guadalinfo	23.116,67

Código Seguro De Verificación:	9VJDqZ5Sski5jOTVjagFQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Melgar Ortega	Firmado	18/03/2021 10:26:13
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9VJDqZ5Sski5jOTVjagFQg==		

450,87	Subv. gastos desplazamiento personal Guadalinfo	1.545,00

DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
461.02	Subvención Diputación Servicio de Ay.a Dom. Ley dependencia	300.000,00
461.05	Emergencia Social/Exclusión Social/Ayudas Familiares	10.000,00
461.12	Subvención Diputación Z.T.S. personal	136.281,57
461.73	Subv. Dip. Punto Información a la Mujer	25.606,63
461.88	Otras Subvenciones corrientes Diputación	41.000,00
461.89	Transferencias corrientes Plan Contigo	10,00
462.71	Aportación SS PIM	18.250,00

Ingresos Patrimoniales (Capítulo 5)

Los ingresos Patrimoniales previstos para 2021, se han consignado en base a las previsiones de la Tesorería Municipal, y suponen un importe de **21.500,00** euros. En detalle proceden de

520	Intereses de bancos	500,00
541.00	Arrendamientos de locales municipales	1.000,00
541.02	Alquiler de viviendas	20.000,00

Ingresos por Enajenación de Inversiones reales (Capítulo 6)

Se presupuestan en este ejercicio ingresos por enajenación de bienes patrimoniales del Ayuntamiento. Si bien aquí se contempla la cantidad específica de la venta de dos solares.

Enajenación de Inversiones reales 2021	Previsión Ingresos
Venta de solares	102.856,10

Ingresos por Transferencias de Capital (Capítulo 7)

Código Seguro De Verificación:	9VJDqZ5Sski5jOTVjagFQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Melgar Ortega	Firmado	18/03/2021 10:26:13
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9VJDqZ5Sski5jOTVjagFQg==		

Los ingresos previstos en el Capítulo 7, Transferencias de Capital del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2021, se han formulado, en aras al principio de prudencia, consignando exclusivamente lo mínimo a la espera de la concreción real de las inversiones. Tal es el caso de la subvención del IDAE y del Plan Contigo y otras de Diputación de Sevilla.

Ingresos por Activos financieros (Capítulo 8)

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8 de Activos financieros, procedentes de los reintegros de los anticipos al personal funcionario y laboral asciende a 1800 euros, en base a la casuista de ejercicios anteriores.

Activos financieros 2021	Previsión Ingresos
Anticipos de pagas al personal	1.800,00

Ingresos por Operaciones de Crédito (Capítulo 9)

Los ingresos previstos en el Capítulo 9, Pasivos financieros del Estado de Ingresos del Presupuesto de 2021 son, junto a las transferencias de capital previstas en el Capítulo 7 los necesarios para acometer las inversiones reales consignadas en el Capítulo 6 *«inversiones reales»* del Estado de Gastos del Presupuesto. En concreto, está previsto solicitar un préstamo de inversiones FEAR a la Diputación de Sevilla/OPAEF, para acometer la parte municipal de las inversiones más importantes del ejercicio, esto es,

Modernización alumbrado público (LED)	127.429,15
ADQUISICIÓN EDIFICIO ALMACEN	100.000,00
Pasivos financieros 2021	Previsión Ingresos
Préstamos largo plazo sector público	227.429,15

TERCERO. Evaluación de Gastos

Los gastos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2019 y el avance de liquidación del ejercicio 2020 deducidos del estado de tramitación de gastos según nos muestra la contabilidad.

Código Seguro De Verificación:	9VJDqZ5Sski5jOTVjagFQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Melgar Ortega	Firmado	18/03/2021 10:26:13
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9VJDqZ5Sski5jOTVjagFQg==		

Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	**3.350.687,53 €**
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	**1.719.553,80 €**
3	Gastos financieros	**115.758,49 €**
4	Transferencias corrientes	**198.898,47 €**
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	**15.000,00 €**
6	Inversiones reales	**510.474,86 €**
7	Transferencias de capital	**32,00 €**
8	Activos Financieros	**4.000,00 €**
9	Pasivos Financieros	**227.298,08 €**
TOTAL GASTOS		**6.141.703,23 €**

Gastos de Personal (Capítulo 1)

Existe correlación entre los créditos del Capítulo 1 de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de **3.350.687,53** euros, de conformidad a lo establecido en la ley De Presupuestos Generales del Estado para 2021.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020		PRESUPUESTO 2021	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%
1	Gastos del Personal	3.158.416,55 €	59%	3.350.687,53 €	55%

El aumento del 4% en el global del capítulo corresponde a inclusión en el presupuesto de la deuda con la Seguridad Social correctamente calculada que no

Código Seguro De Verificación:	9VJDqZ5Sski5jOTVjagFQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Melgar Ortega	Firmado	18/03/2021 10:26:13
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9VJDqZ5Sski5jOTVjagFQg==		

estaba actualizada en el presupuesto anterior.

Las pagas extraordinarias, se corresponderán con los valores vigentes a 31 del ejercicio anterior 2020.

Se eliminan las retribuciones percibidas a nivel técnico a modo de "bolsas" para pasar a la partida de ayudas convenio.

Todas las plazas vacantes están dotadas y listas para ser ocupadas mediante la Oferta Pública de Empleo del 2021.

Gastos Corrientes en Bienes y Servicios y Transferencias Corrientes (Capítulos 2 y 4)

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes actualmente en este Ayuntamiento, según se indica por el Sr. Alcalde-Presidente en la Memoria explicativa de este documento presupuestario.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2020		PRESUPUESTO 2021	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.445.201,80 €	27%	1.719.553,80 €	28%
4	Transferencias corrientes	144.445,66 €	3%	198.898,47 €	3%

La principal diferencia entre lo consignado en el 2020 y el 2021 es la diferente consideración que se ha dado al los ingresos y gastos subvencionados en uno y otro periodo. A saber, en el 2020 no se tenían en cuenta los ingresos y los gastos de la subvención para el mantenimiento de la guardería municipal en el presupuesto inicial y se modificaba el mismo, mediante modificaciones presupuestarias. El resultado al final del ejercicio era el mismo, pero se ha creído conveniente cambiar el criterio y hacer la previsión total a principio del ejercicio. Otra diferencia importante es tratar la Emergencia Social como una transferencia en el capítulo 4 y no en el capítulo 2 como se reflejaba con anterioridad. Este trasvase de conceptos es que se visualiza en ambos capítulos.

Código Seguro De Verificación:	9VJDqZ5Sski5jOTVjagFQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Melgar Ortega	Firmado	18/03/2021 10:26:13
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9VJDqZ5Sski5jOTVjagFQg==		

Gastos Financieros (Capítulo 3)

Se prevé el devengo de 115.758,49 euros en concepto de intereses de este capítulo, descendiendo con respecto a lo previsto inicialmente en 2020.

011	310.08	Intereses BCL exp 0182 5566 974 09103547 refinanciación	36.000,00
011	310.10	Intereses préstamo refinanciación proveedores (2170747,02)	28458,49
011	310.11	Intereses Préstamo B.C.L.E. EXP.09103547 (ico)	1.300,00
934	359	Gastos financieros	10.000,00
934	352	Intereses morosidad pago facturas y otros	40.000,00
		TOTAL CAPITULO III	**115.758,49**

Gastos por Fondo de Contingencia (Capítulo 5)

Los créditos presupuestarios consignados en el Fondo de contingencia, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales que surjan a lo largo del ejercicio, ascienden a un importe de 15.000,00 euros, en base a la casuista de ejercicios anteriores y las previsiones para el año 2021.

Gastos por Operaciones de Capital (Capítulo 6)

Se han consignado en el Capítulo 6 de Inversiones Reales del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal un importe de **510.474,86** euros, financiadas con recursos afectados procedentes de subvenciones o con recursos propios procedentes tanto de préstamos para inversiones (ya reflejado en el estado de ingresos) como de otros fondos municipales.

Los créditos presupuestarios para Inversiones Reales suponen el 8 % del total del Presupuesto.

Gastos por Transferencias de Capital (Capítulo 7)

No existen transferencias reseñables en este capítulo

Gastos por Activos financieros (Capítulo 8)

Código Seguro De Verificación:	9VJDqZ5Sski5jOTVjagFQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Melgar Ortega	Firmado	18/03/2021 10:26:13
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9VJDqZ5Sski5jOTVjagFQg==		

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8, de Activos financieros, procedentes de anticipos al personal funcionario y laboral asciende a 4.000,00 euros, en base a la casuista de ejercicios anteriores.

Gastos por Operaciones de Crédito (Capítulo 9)

Los gastos previstos en el Capítulo 9, Pasivos financieros del Estado de Gastos del Presupuesto de 2021 son los correspondientes a las cuotas de amortización de las operaciones de crédito vigentes, a las que debe hacer frente este Ayuntamiento, según el detalle siguiente.

		Amortización préstamos	
		Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público	
011	91101	Amortización FEAR 2020	39.985,00
		Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	
011	913,07	Amortización préstamos	126.494,08
011	913,10	Amortización préstamo BCL ICO	60.819,00
		TOTAL CAPITULO IX	**227.298,08**

CUARTO. Deuda viva

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2021, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 3.574.007,41 euros, que supone un 57,65% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de la última liquidación practicada correspondiente al año 2019, que ascienden a 6.199.693,49 euros, no superando el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

31/12/2021	
PRESTAMOS CP	0,00
PRESTAMOS LP	3.574.007,41
BBVA BANCO DE FINANCIACION, S.A.	152.047,50

Código Seguro De Verificación:	9VJDqZ5Sski5jOTVjagFQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Melgar Ortega	Firmado	18/03/2021 10:26:13
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9VJDqZ5Sski5jOTVjagFQg==		

BBVA BANCO DE FINANCIACION, S.A.	539.097,04
CAJA R. DEL SUR, S. COOP. DE CREDITO	124.685,56
BANCO DE SABADELL, S.A.	2.170.747,00
DIPUTACIÓN FEAR 2020	360.001,16
DIPUTACIÓN FEAR 2021 (NUEVO PRÉSTAMO)	227.429,15
TOTAL	3.574.007,41
INGRESOS CORRIENTES 2019	6.199.693,49
	57,65 %

QUINTO. Nivelación Presupuestaria.

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento, así como, las operaciones de crédito previstas, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	9VJDqZ5Sski5jOTVjagFQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Melgar Ortega	Firmado	18/03/2021 10:26:13
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9VJDqZ5Sski5jOTVjagFQg==		

Código Seguro De Verificación:	9VJDqZ5Sski5jOTVjagFQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Melgar Ortega	Firmado	18/03/2021 10:26:13
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9VJDqZ5Sski5jOTVjagFQg==		

ESTADO DE GASTOS E INGRESOS

RESUMENES

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	**3.350.687,53 €**
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	**1.719.553,80 €**
3	Gastos financieros	**115.758,49 €**
4	Transferencias corrientes	**198.898,47 €**
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	**15.000,00 €**
6	Inversiones reales	**510.474,86 €**
7	Transferencias de capital	**32,00 €**
8	Activos Financieros	**4.000,00 €**
9	Pasivos Financieros	**227.298,08 €**
TOTAL GASTOS		6.141.703,23 €

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DEL ESTADO DE LOS GASTOS

CUADRO RESUMEN		
ÁREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN GASTOS
1	Servicios Públicos Básicos	**1.848.883,78 €**
2	Actuaciones de Protección y Promoción Social	**1.828.393,25 €**
3	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	**814.535,09 €**
4	Actuaciones de Carácter Económico	**150.173,51 €**
9	Actuaciones de Carácter General	**1.206.661,03 €**
0	Deuda Pública	**293.056,57 €**
TOTAL CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DE GASTOS		6.141.703,23 €

Código Seguro De Verificación:	5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/03/2021 16:12:57
Observaciones		Página	1/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==		

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

CUADRO RESUMEN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	**2.226.036,81 €**
2	Impuestos Indirectos	**53.000,00 €**
3	Tasas y Otros Ingresos	**417.721,30 €**
4	Transferencias Corrientes	**3.091.289,87 €**
5	Ingresos Patrimoniales	**21.500,00 €**
6	Enajenación de Inversiones Reales	**102.856,10 €**
7	Transferencias de Capital	**40,00 €**
8	Activos Financieros	**1.800,00 €**
9	Pasivos Financieros	**227.459,15 €**
TOTAL INGRESOS		6.141.703,23 €

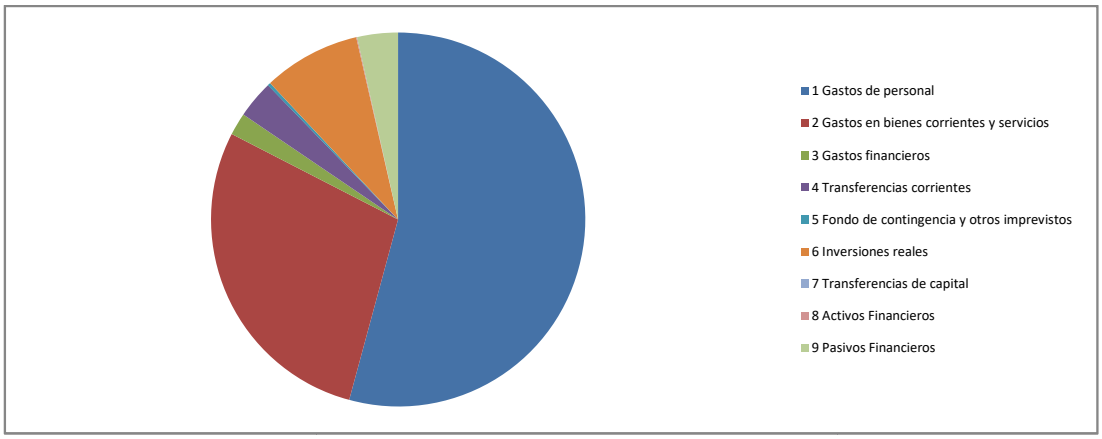

GASTOS

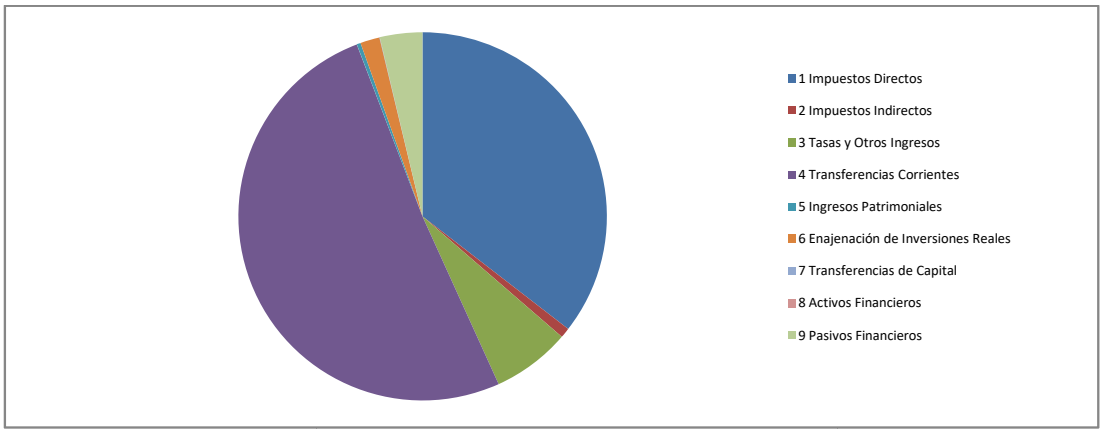

INGRESOS

Código Seguro De Verificación:	5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/03/2021 16:12:57
Observaciones		Página	2/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==		

DETALLE

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

PROG					2021	
1					GASTOS DE PERSONAL	3.350.687,53
	10				Órganos de gobierno y personal directivo	91.344,00
		100			Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno	91.344,00
			912	100,00,01	Retribuciones órganos de Gobierno (Retribuciones básicas)	33.166,00
			912	100,00,02	Retribuciones órganos de Gobierno (Retribuciones básicas)	26.726,00
			912	100,00,03	Retribuciones órganos de Gobierno (Retribuciones básicas)	14.476,00
			912	100,00,04	Retribuciones órganos de Gobierno (Retribuciones básicas)	14.476,00
			912	100,01	Retribuciones órganos de Gobierno (Otras remuneraciones)	2.500,00
	11				Personal eventual	22.568,00
		110			Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual	22.568,00
			929	110	Retribuciones personal eventual	22.568,00
	12				Personal Funcionario	777.624,47
		120			Retribuciones básicas	310.571,56
			920	120.00	Retribuciones Básicas Admo. General grupo A1. Secretaría	16.071,44
			931	120.00	Retribuciones Básicas grupo A1.Intervención	16.071,44
			934	120.00	Retribuciones Básicas grupo A1.Tesorería	16.071,44
			150	120,01	Retribuciones Básicas. Sueldos Grupo A2. Aparejador	13.716,64
			132	120,02	Retribuciones Básicas Policia grupo A2	7.832,02
			132	120,03	Retribuciones Básicas Policia grupo C1	115.695,24
			920	120,03	Retribuciones Básicas Admo. General grupo C1	32.471,70

Código Seguro De Verificación:	5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/03/2021 16:12:57
Observaciones		Página	3/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==		

			931	120,03	Retribuciones Básicas Intervención grupo C1	5.708,08
			934	120,03	Retribuciones Básicas Tesorería grupo C1	21.647,80
			920	120,04	Retribuciones Básicas Admo. General grupo C2	18.373,04
			132	120,06	Retribuciones Básicas Policia trienios	21.385,08
			150	120,06	Retribuciones Básicas Aparejador trienios	995,52
			920	120,06	Retribuciones Básicas Admo. General trienios	14.111,58
			931	120,06	Retribuciones Básicas Intervención. Trienios	3.092,90
			934	120,06	Retribuciones Básicas Tesorería. Trienios	7.327,64
		121			**Retribuciones complementarias**	**467.052,91**
			132	121.00	Retribuciones Complemento de Destino Policía	89.858,32
			150	121.00	Retribuciones Complemento de Destino Aparejador	7.584,99
			920	121.00	Retribuciones Complemento de Destino admo. General	42.788,34
			931	121.00	Retribuciones Complemento de Destino. Intervención	17.908,10
			934	121.00	Retribuciones Complemento de Destino. Tesorería	20.912,50
			132	121.01	Retribuciones Complemento Especifico Policía	148.503,58
			150	121.01	Retribuciones Complemento Especifico Aparejador	13.211,77
			920	121.01	Retribuciones Complemento Especifico admo. General	54.952,24
			931	121.01	Retribuciones Complemento Especifico Intervención	24.213,28
			934	121.01	Retribuciones Complemento Especifico . Tesorería	29.661,94
			934	121.02	Retribuciones Otros Complementos	17.457,85
	13				**Personal Laboral**	**734.288,90**
		130			**Laboral Fijo**	**623.728,90**
				130.00	**Retribuciones básicas**	**301.474,11**
			150	130.00	Retribuciones Básicas laboral fijo oficina técnica	30.244,32
			1532	130.00	Retribuciones Básica laboral fijo Servicios Especiales	54.431,88
			165	130.00	Retribuciones Básica laboral fijo alumbrado público	10.470,07
			171	130.00	Retribuciones Básica laboral fijo Parquesy jardines	40.513,12
			231	130.00	Retribuciones básicaslaboral fijo asistente social	9.615,41
			241	130.00	Personal Agencia Desarrollo Local retribuciones Básicas	20.600,72
			323	130.00	Retr. básicas laboral fijo limpiadoras y conserjes colegios	28.125,90
			332	130.00	Personal para la biblioteca retribuciones básicas	19.749,56

Código Seguro De Verificación:	5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/03/2021 16:12:57
Observaciones		Página	4/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==		

			341	130.00	Retribuciones básicas laboral fijo deportes y esparcimiento	14.764,07
			920	130.00	Retribuciones básicas laboral fijo Administración General	13.574,06
			323	130.00.02	Personal del Gabinete Psicopedagógico retri. básicas	20.891,96
			231	130.00.03	Zona de trabajos sociales SIVO (Personal) Retr. Básicas	20.798,61
			231	130.00.01	Educadora Social Retribuciones básicas	17.694,44
				130.02	**Otras Remuneraciones**	**322.254,79**
			150	130.02	Retribuciones complementarias laboral fijo oficina técnica	35.200,08
			1532	130.02	Retribuciones complementarias laboral fijo servicios especiales	66.103,29
			165	130.02	Retribuciones complementarias laboral fijo alumbrado público	16.448,27
			171	130.02	Retribuciones complementarias laboral fijo Parques y jardines	47.298,68
			231	130.02	Retribuciones complementarias asistente social	7.908,57
			241	130.02	Personal Agencia Desarrollo Local retrib.complementarias	20.154,39
			323	130.02	Retr. Compl. laboral fijo limpiadoras y conserjes colegios	25.104,07
			332	130.02	Personal para la biblioteca retribuciones complementarias	20.154,39
			341	130.02	Retri. complementarias laboral fijo deportes y esparcimiento	13.872,75
			920	130.02	Retribuciones complementacias laboral fijo Admo. General	13.831,96
			323	130.02.02	Personal del Gabinete Psicopedagógico retri.complementarias	20.154,51
			231	130.02.03	Zona de trabajos sociales SIVO (Personal) Retr. Complem.	20.154,45
			231	130.02.01	Educadora Social Retribuciones complementarias	15.869,36
		131			**Laboral Temporal**	**110.560,00**
			920	131	Contrataciones Temporales	10,00
			241	131.27	PREVENCION EXCLUSION SOCIAL (PUM)	5.500,00
			241	131.28	PLAN AIRE	10,00
			163	131.01.01	Plan de Empleo Municipal	100.000,00
			241	131.16.20	PROGRAMA EXTRA AYUDA CONTRATACION	10,00
			241	131.35.20	PROGRAMA PLAN DE EMPLEA JOVEN	10,00

Código Seguro De Verificación:	5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/03/2021 16:12:57
Observaciones		Página	5/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==		

			341	131.03	Honorarios Monitores de Deportes	10,00
			341	131.04	Honorarios Monitores Natacion	10,00
			231	131,05	Refuerzo Servicios Sociales	5.000,00
	14				**Otro personal**	**442.031,16**
		143			**Otro personal**	**442.031,16**
			163	143.01	Retribuciones otro personal	89.156,00
			171	143.01	Retribuciones otro personal parques y jardines	22.236,10
			231	143.01	Retribuciones otro personal servicios sociales	10,09
			336	143.01	Personal antigua Prosuvisa	11.710,15
			341	143.01	Retribuciones otro personal pabellon	28.154,57
			920	143.01	Retribuciones otro personal admo. General	68.791,70
			324	143.02	Personal Centro Guadalinfo	19.073,67
			233	143.08	Personal Servicio de Ayuda a Domicilio	39.408,26
			334	143.12	Monitor Cultural	16.028,37
			432	143.13	Personal Oficina Información Turismo	16.704,52
			337	143.14	Animador Socio Juvenil	27.346,53
			150	143,15	Arquitecto Municipal	30.239,54
			231	143.17	Monitor JUVENIL	8.130,03
			231	143.18	PIM Asesora jurídica y animadora sociocultural	57.958,44
			324	143.21	Monitores Talleres de Verano	10,09
			326	143.4	Becas de Estudio	7.063,00
			326	143.20	Monitores Talleres Municipales	10,09

	15				**Incentivos al rendimiento**	**81.831,00**
		150			**Productividad**	**36.831,00**
			132	150	Productividad Policía	6.831,00
			920	150	Productividad Administración General	30.000,00
		151			**Gratificaciones**	**45.000,00**
			221	151	Gratificaciones	45.000,00

Código Seguro De Verificación:	5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/03/2021 16:12:57
Observaciones		Página	6/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==		

	16				**Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador**	**1.201.000,00**
		160			**Cuotas sociales**	**1.116.000,00**
				160.00	Seguridad Social	**1.116.000,00**
			231	16000	Seguridad Social	780.000,00
			231	16001	seguridad Social Deuda	324.000,00
			312	160.08	Gastos médicos farmacéuticos	12.000,00
		162			**Gastos sociales del personal**	**85.000,00**
				162.04	**Acción social**	**8.000,00**
			221	162.04	Ayudas sociales	8.000,00
				162.05	**Seguros**	**10.000,00**
			211	162.05	Seguros de vida personal al servicio del Ayuntamiento	10.000,00
				162.09	**Otros gastos sociales**	**67.000,00**
			323	162.09	Ayudas de escolaridad	7.000,00
			323	162.09	Ayudas Convenio	60.000,00
					TOTAL CAPITULO I	**3.350.687,53**
2					**CAP. II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**	
	20				**Arrendamientos y cánones**	
		200			**Arrendamientos de terrenos y bienes naturales**	
		202			**Arrendamientos de edificios y otras construcciones**	
			1532	202	Alquiler de vivienda y naves	16.000,00
		203			**Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje**	
			1532	20301	Alquiler de maquinaria	2.500,00
			132	20302	Alquiler Etilómetro	3.993,00
		204			**Arrendamientos de material de transporte**	

Código Seguro De Verificación:	5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/03/2021 16:12:57
Observaciones		Página	7/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==		

			132	204	Alquiler de vehículos Policia Local (Renting)	6.000,00
			1532	204,01	Alquiler vehiculos municipales (renting)	30.000,00
		205			**Arrendamientos de mobiliario y enseres**	
			920	**20501**	Alquiler estructuras y escenarios	2.000,00
		206			**Arrendamientos de equipos para procesos de información**	
			920	206.01	Servicios prestados por INPRO	10,00
			920	206	Alquileres de impresoras y otros (Renting)	17.500,00
		208			**Arrendamientos de otro inmovilizado material**	
		209			**Cánones**	
	21				**Reparaciones, mantenimiento y conservación**	
		210			**Infraestructuras y bienes naturales**	
			1532	210,01	Mantenimiento de vías públicas	45.500,00
			454	210,02	Reparaciones de Caminos Rurales	1.000,00
			165	210,03	Material eléctrico	21.000,00
			1721	210.04	Mantenimiento de la Vía verde	3.000,00
			171	210,05	Mantenimiento para parques y jardines	17.000,00
			171	21006	Mantenimiento para los huertos urbanos	1.000,00
		212			**Edificios y otras construcciones**	
			920	212.00	Mantenimiento Ayuntamiento	3.000,00
			342	212,03	Mantenimiento Polideportivo y piscina	16.000,00
			323	212,04	Mantenimiento Colegios	20.500,00
			312	212,05	Mantenimiento Edificio Antiguo Consultorio	500,00
			231	212,06	Mantenimiento Hogar del Pensionista	2.000,00
			231	212,12	Mantenimiento Centro de Formación	1.000,00
			164	212,13	Mantenimiento Cementerio	10.000,00

Código Seguro De Verificación:	5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/03/2021 16:12:57
Observaciones		Página	8/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==		

			342	212,11	Mantenimiento Pabellón Cubierto	8.000,00
			342	212,14	Mantenimiento campo de futbol cesped artificial	5.000,00
			150	212,07	Mantenimiento otros edificios (COTIDIANA VITAE- NAVE MUNICIPAL)	3.000,00
			431	212,08	Mantenimiento plaza de abastos	1.500,00
			333	212,09	Mantenimiento Museo Municipal	10.000,00
			334	212.10	Mantenimiento Casa de la Cultura	3.000,00
		213			**Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje**	
			1532	213,01	Reparaciones de maquinaria	10.000,00
		214			**Elementos de transporte**	
			1532	214,01	Reparaciones de vehículos	11.000,00
		215			**Mobiliario**	
			341	215.00	Material para el Polideportivo	1.500,00
			453	215,01	Señalización de tráfico y semáforos	12.000,00
		216			**Equipos para procesos de información**	
		219			**Otro inmovilizado material**	
	22				**Material, suministros y otros**	
		220			**Material de oficina**	
				220.00	**Ordinario no inventariable**	
			920	220.00	Material para las oficinas	20.000,00
			132	220.00	Material para la policia local	2.000,00
				220.01	**Prensa, revistas, libros y otras publicaciones**	
			920	220,01	Suscripciones y bases de datos	6.500,00
				220.02	**Material informático no inventariable**	
			920	220,02	Material informático variado	250,00
		221			**Suministros**	

Código Seguro De Verificación:	5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/03/2021 16:12:57
Observaciones		Página	9/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==		

				221.00	**Energía eléctrica**	
			165	221.00	Suministro de Electricidad	225.000,00
				221.01	**Agua**	
			161	221,01	Suministro de agua	40.000,00
				221.02	**Gas**	
				221.03	**Combustibles y carburantes**	
			920	221,03	Suministro de carburante para vehículos	11.000,00
			132	221,03	Suministro carburante para la Policia	7.000,00
			1532	221,03	Suministro carburante para maquinaria	11.000,00
				221.04	**Vestuario**	
			132	221,04	Vestuario para la Policía	7.000,00
			341	221,04	Vestuario para personal de deportes	500,00
			231	221,04	Vestuario para miembros patronato San Isidoro	1.000,00
			163	221,04	Vestuario personal de oficios	4.000,00
				221.05	**Productos alimenticios**	
				221.06	**Productos farmacéuticos y material sanitario**	
			312	221,06	**Material sanitario para protección ante COVID19**	6.000,00
				221.10	**Productos de limpieza y aseo**	
			312	221,10	**Productos de limpieza y aseo**	13.000,00
				221.11	**Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte**	
				221.12	**Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones**	
				221.13	**Manutención de animales**	
				221.99	**Otros suministros**	
		222			**Comunicaciones**	
				222.00	**Servicios de Telecomunicaciones**	
			920	222.00	Telefónica	15.000,00
				222.01	**Postales**	

Código Seguro De Verificación:	5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/03/2021 16:12:57
Observaciones		Página	10/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==		

			920	222,01	Gastos de correos	10.000,00
				222.02	**Telegráficas**	
				222.03	**Informáticas**	
				222.99	**Otros gastos en comunicaciones**	
		223			**Transportes**	
		224			**Primas de seguros**	
			920	224,01	Seguros edificios Municipales	11.000,00
			231	224,02	Seguro de Responsabilidad Civil	11.000,00
			920	224,03	Seguros vehículos y maquinaria	10.000,00
			334	224,04	Seguro Casa de la Cultura	1.200,00
		225			**Tributos**	
		226			**Gastos diversos**	
			920	226,01	Gastos de representación	6.500,00
			432	226,02	Promoción, información y actividades Turísticas	22.000,00
			923	226,02,01	Información Municipal	1.000,00
			920	22603	Publicación diarios oficiales	500,00
			920	226,04	Gastos jurídicos	35.000,00
			130	226,04,01	Juzgado de Paz	1.000,00
			923	226,04,02	Protección de datos	3.270,00
			338	226,09,01	Gastos para la Feria	33.000,00
			338	226,09,02	Gastos para Festejos	25.000,00
			334	226,09,03	Actividades Culturales	20.000,00
			332	226,09,04	Gastos para actividades Biblioteca	8.500,00
			332	226.09.05	Dotación Bibliográfica Biblioteca	10,00
			326	226,09,05	Centro de Adultos	1.000,00
			341	226,09,07	Actividades Deportivas	10.000,00
			135	226,99,01	Gastos para protección Civil	4.000,00
			323	226,99,03	Gastos Educación y Proyectos educativos	1.000,00
			493	226,99,04	Oficina de Información al Consumidor	3.500,00

Código Seguro De Verificación:	5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/03/2021 16:12:57
Observaciones		Página	11/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==		

			231	226,99,06	Prevención de la Drogodependencia	2.500,00
			231	226,99,07	Prevención de la marginación de la Infancia	3.000,00
			231	226,99,09	Actividades socioculturales del Patronato	2.000,00
			231	226,99,1O	Actividades para la Tercera Edad y pensionistas	5.000,00
			231	226,99,12	Mujer e Igualdad	5.000,00
			231	226,99,13	Teleasistencia a Servicios Sociales	10,00
			231	226,99,14	Juventud	7.000,00
			433	226,99,16	Promoción y Desarrollo económico	12.000,00
			231	226,99,17	Gastos de materiales S.A.D.	2.000,00
			334	226.99.19	Actividades de Participación Ciudadana	1.000,00
			920	226,99,21	Formación continua Personal	1.000,00
			326	226,99,22	Material y otros Talleres de Verano	9.000,00
			432	226,99,25	Campo de Trabajo	10,00
		227			**Trabajos realizados por otras empresas y profesionales**	
			920	227,01	Prevención de riesgos laborales	15.000,00
			920	227,08	Diputación Servicios de Recaudación	100.000,00
			934	227.06,01	Auditoría empresas sumininistradora de la tasa 1,5% en Santiponce	18.150,00
			150	227.06,02	Proyectos, Estudios, Peritajes externos	15.000,00
			150	227.06,03	Inventario de parcelas y otros bienes	20.000,00
			311	227,99,01	Desinfectación y desratización	15.200,00
			311	227,99,05	Control de colonias de gatos	3.000,00
			311	227,99,06	Censo de animales	900,00
			311	227,99,04	Recogida de animales	4.000,00
			432	227,99,17	ServiCios Turísticos	38.599,00
			231	227,99,18	Servicio de Ayuda a Domicilio ley de dependencia	300.000,00
			321	227,99,03	Guarderia Municipal	250.000,00
			1623	227,99,19	Mancomunidad guadalquivir cubas	11.500,00

Código Seguro De Verificación:	5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/03/2021 16:12:57
Observaciones		Página	12/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==		

			231	227,99,20	Plan de Igualdad Municipal	2.500,00
	23				**Indemnizaciones por razón del servicio**	
		230			**Dietas**	
			912	230.00	Dietas miembros de la Corporación y bodas	3.000,00
			920	230.2O	Dietas Personal Ayuntamiento	500,00
			326	230.2O	Dietas personal centro Guadalinfo	451,80
					TOTAL CAPITULO II	**1.719.553,80**
3					**CAP. Iii GASTOS FINANCIEROS**	
	31				**De préstamos y otras operaciones financieras en euros**	
			011	310.08	Intereses Préstamos	36.000,00
			011	310.10	Intereses préstamo refinanciación proveedores (2170747,02)	28458,49
			011	310.11	Intereses Préstamo B.C.L.E. EXP.09103547 (ico)	1.300,00
	35				**Intereses de demora y otros gastos financieros**	
			934	359	Gastos financieros	10.000,00
			934	352	Intereses morosidad pago facturas y otros	40.000,00
					TOTAL CAPITULO III	**115.758,49**
4					**CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	
	46				**A Entidades locales**	
			440	467,01	Aportación al Consorcio de Transportes de Sevilla	21.884,00
			920	466,01	Aportación a la FEMP	500,00
			920	466,02	Aportación a la FAMP	1.500,00
			231	463,02	Mancomunidad desarrollo y promoción Aljarafe (Servicios generales)	13.150,48
			332	46604	Aportación BIMA (2020,2021)	900,00
			231	466,03	Aportación Red andaluza de Desarrollo Local (RADEL)	100,00

Código Seguro De Verificación:	5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/03/2021 16:12:57
Observaciones		Página	13/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==		

			432	466,07	Aportación Asociación de Ciudades Ruta Bética Romana	100,00
			432	466.05	Aportacion red cooperacion ruta de la plata (2021 Y DEUDA 2010,2011,2012)	9.944,76
			432	466,06	Aportacion Mancomunidad Municipios Aljarafe	5.663,86
	47				**A Empresas privadas**	
			431	479.01	Ayudas a comercios	10,00
			432	479.02	Aport. a Rubero S.L., gastos de funcionamiento	1.225,37
	48				**A Famillias e Instituciones sin fines de lucro**	
			231	480,01	Patronato San Isidoro del Campo	60.800,00
			231	48002	Becas Inclusión Sociolaboral Personas Discapacidad Intelectual	13.500,00
			459	480,04	Subvencion ACNUR	2.000,00
			459	480,05	Subvención a MISSPA para cerramiento Edificio en Camerun	2.000,00
			312	480,08	Subvención Asociación Española Contra el Cáncer	2.000,00
			334	480,06	Subvencion a Asociaciones Locales	9.500,00
			912	489,01	Aportación grupos políticos	39.120,00
			231	480.07	Emergencia Social	10.000,00
			323	480,09	Convenio colaboración Universidad de Sevilla - Cátedra	5.000,00
					TOTAL CAPITULO IV	**198.898,47**
5					**CAP. V TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	
			929	500	Fondo de contigencia	15.000,00
					TOTAL CAPITULO V	**15.000,00**
6					**CAP. VI INVERSIONES REALES**	
	60				**Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general**	
			1532	609,03	Reparación viales publicos	5.000,00

Código Seguro De Verificación:	5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/03/2021 16:12:57
Observaciones		Página	14/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==		

			1532	609,05	Reparación Muro guardería	33.500,00
			165	609,04	Modernización alumbrado público (LED) / IDAE 50% APORT. MPAL	127.429,15
			151	60001	Compra de solares	102.856,10
	61				**Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general**	
			920	61901	ADQUISICIÓN EDIFICIO ALMACEN (FEAR 1, FEAR 2, APORT. MPAL)	100.000,00
			1532	61001	ADECUACIÓN VIARIOS PÚBLICOS (CONTIGO)	10,00
			342	61902	ADECUACIÓN PISCINA (CONTIGO,FEAR 3)	10,00
			165	62701	ESTUDIO EFICIENCIA ENERGÉTICA (FEAR 4)	10,00
	62				**Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios**	
			1531	6220103	HONORARIOS ESTUDIO PREVIO CTRA VALENCINA	6.000,00
			1531	6220105	CONSTRUCCION MURO ZONA FABRICA CORCHO	7.600,00
			151	6220104	HONORARIOS REDACCION PGOU LOUA	10,00
			341	623,01	Instalación energía solar en campo de futbol.incorp	10,00
			333	62304	Actuaciones Biblioteca (concertación)	6.299,32
			920	625,01	Mobiliario oficina	10.000,00
			920	62502	Adquisición de máquina limpieza,desinfección y prevención	10.390,00
			920	626,01	Adquisición equipos informáticos Administración General	10.000,00
			920	62603	Adquisición Equipos Plan Contigo	10,00
			132	62902	Adquisición Armas de fuego Policía Local	5.000,00
			332	629,01	Adquisición libros para la biblioteca.incorp	3.000,00
	63				**Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios**	
			171	631,05	Actuación en parques, jardines y nuevo arbolado	30.000,00

Código Seguro De Verificación:	5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/03/2021 16:12:57
Observaciones		Página	15/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==		

			171	63102	ADECUACION PARQUES Y JARDINES (SUPERA VII Y CONTIGO)	10,00
			322	632,02	PFOEA 2020/2021 (PER Y PEE)	14.290,29
			920	632,072	Actuacion en el Ayuntamiento (RELOJ, POLICÍA LOCAL)	17.000,00
			342	632,08	Cerramiento Solar Pabellón cubierto	10,00
			333	63201	INFRA. TURISTICAS MUSEO F MARMOLEJO	10,00
			333	63203	INFRA. TURISTICAS COTIDIANA VITAE	10,00
			342	63209	Reparaciones Pista de Pádel	15.000,00
			171	63210	Huertos Urbanos	5.000,00
			231	63302	Instalaciones Edificio Hogar del Pensionista	2.000,00
			1522	633,01	Climatización del Centro de Formación (CONTIGO)	10,00
					TOTAL CAPITULO VI	**510.474,86**
7					**CAP. VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	
	76				**A Entidades localestidades locales**	
			44O	767,01	Aportación al Consorcio de Transportes de Sevilla	32,00
					TOTAL CAPITULO VII	**32,00**
8					**CAP. VIII. ACTIVOS FINANCIEROS**	
	83				**Concesión de préstamos fuera del sector público**	
			920	830	Anticipos de pagas al personal	4.000,00
					TOTAL CAPITULO VIII	**4.000,00**
9					**CAP. IX. PASIVOS FINANCIEROS**	
	91				**Amortización préstamos**	
		911			**Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público**	
			011	91101	Amortización FEAR 2020	39.985,00
		913			**Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público**	

Código Seguro De Verificación:	5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/03/2021 16:12:57
Observaciones		Página	16/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==		

	011	913,07	Amortización préstamos	126.494,08
	011	913,10	Amortización préstamo BCL ICO	60.819,00
			TOTAL CAPITULO IX	**227.298,08**
			TOTAL PRESUPUESTO	**6.141.703,23**

Código Seguro De Verificación:	5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/03/2021 16:12:57
Observaciones		Página	17/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==		

CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS DEL ESTADO DE LOS GASTOS

ÁREA DE GASTO	Política de Gasto	Grupo de Programas	Programas	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN GASTOS
1				SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	1.848.883,78 €
	13			**Seguridad y movilidad ciudadana**	426.097,26 €
		130		Administración General de la Seguridad y Protección Civil	1.000,00 €
		132		Seguridad y Orden Público	421.097,26 €
		133		Ordenación del tráfico y del estacionamiento	
		134		Movilidad urbana	
		135		Protección civil	4.000,00 €
		136		Servicio de prevención y extinción de incendios	
	15			**Vivienda y urbanismo**	577.715,13 €
		150		Administración General de Vivienda y urbanismo	176.192,86 €
		151		Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	102.866,10 €
		152		**Vivienda**	10,00 €
			1521	Promoción y gestión de vivienda de promoción pública	
			1522	Conservación y rehabilitación de la edificación	10,00 €
		153		**Vías públicas**	298.646,17 €
			1531	Acceso a los núcleos de población	13.600,00 €
			1532	Pavimentación de vías públicas	285.046,17 €
	16			**Bienestar comunitario**	679.013,50 €
		160		Alcantarillado	
		161		Abastecimiento domiciliario de agua potable	40.000,00 €
		162		**Recogida, gestión y tratamiento de residuos**	11.500,00 €

Código Seguro De Verificación:	5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/03/2021 16:12:57
Observaciones		Página	18/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==		

			1621	Recogida de residuos	
			1622	Gestión de residuos sólidos urbanos	
			1623	Tratamiento de residuos	11.500,00 €
		163		Limpieza viaria	217.156,01 €
		164		Cementerio y servicios funerarios	10.000,00 €
		165		Alumbrado público	400.357,49 €
	17			**Medio ambiente**	166.057,89 €
		170		Administración general del medio ambiente	
		171		Parques y jardines	163.057,89 €
		172		**Protección y mejora del medio ambiente**	3.000,00 €
			1721	Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	3.000,00 €
2				**ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL**	**1.828.393,25 €**
	21			**Pensiones**	0,00 €
		211		Pensiones	0,00 €
	22			**Otras prestaciones económicas a favor de empleados**	63.000,00 €
		221		Otras prestaciones económicas a favor de empleados	63.000,00 €
	23			**Servicios Sociales y promoción social**	1.719.108,14 €
		231		Asistencia social primaria	1.719.108,14 €
	24			**Fomento del Empleo**	46.285,11 €
		241		Fomento del Empleo	46.285,11 €
3				**PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE**	**814.535,09 €**
	31			**Sanidad**	56.600,00 €
		311		Protección de la salubridad pública	23.100,00 €
		312		Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud	33.500,00 €
	32			**Educación**	428.675,38 €
		320		Administración general de educación	

Código Seguro De Verificación:	5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/03/2021 16:12:57
Observaciones		Página	19/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==		

		321		Creación de Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria	250.000,00 €
		322		Creación de Centros docentes de enseñanza secundaria	14.290,29 €
		323		Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial	127.776,44 €
		324		Funcionamiento de centros docentes de enseñanza secundaria	19.083,76 €
		325		Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria	
		326		Servicio complementarios de educación	17.524,89 €
		327		Fomento de la convivencia ciudadana	
	33			**Cultura**	216.418,32 €
		330		Administración General de Cultura	
		332		**Bibliotecas y Archivos**	52.313,95 €
			3321	Bibliotecas públicas	52.313,95 €
			3322	Archivos	
		333		Equipamientos culturales y museos	16.319,32 €
		334		Promoción cultural	50.728,37 €
		336		Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico	11.710,15 €
		337		Instalaciones de ocupación del tiempo libre	27.346,53 €
		338		Fiestas populares y festejos	58.000,00 €
	34			**Deporte**	112.841,39 €
		340		Administración General de Deportes	
		341		Promoción y fomento del deporte	68.821,39 €
		342		Instalaciones deportivas	44.020,00 €
4				**ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO**	**150.173,51 €**
	41			**Agricultura, Ganadería y Pesca**	0,00 €
		410		Administración General de Agricultura, Ganadería y Pesca	
		412		Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos	

Código Seguro De Verificación:	5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/03/2021 16:12:57
Observaciones		Página	20/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==		

		414		Desarrollo rural	
		415		Protección y desarrollo de los recursos pesqueros	
		419		Otras actuaciones en agricultura, ganadería y pesca	
	42			**Industria y energía**	0,00 €
		420		Administración General de Industria y energía	
		422		Industria	
		423		Minería	
		425		Energía	
	43			**Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas**	107.757,51 €
		430		Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	
		431		**Comercio**	1.510,00 €
			4311	Ferias	1.510,00 €
			4312	Mercados	
			4313	Comercio ambulante	
		432		Información y promoción turística	94.247,51 €
		433		Desarrollo empresarial	12.000,00 €
		439		Otras actuaciones sectoriales	
	44			**Transporte público**	21.916,00 €
		440		Administración general del transporte	21.916,00 €
		441		**Transporte de viajeros**	0,00 €
			4411	Transporte colectivo urbano de viajeros	
			4412	Otro transporte de viajeros	
		442		Infraestructuras del transporte	
		443		Transporte de mercancías	
	45			**Infraestructuras**	17.000,00 €
		450		Administración General de Infraestructuras	

Código Seguro De Verificación:	5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/03/2021 16:12:57
Observaciones		Página	21/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==		

		452		Recursos Hidráulicos	
		453		Carreteras	12.000,00 €
		454		Caminos vecinales	1.000,00 €
		459		Otras infraestructuras	4.000,00 €
	46			**Investigación, desarrollo e innovación**	0,00 €
		462		Investigación y estudios relacionados con los serv.públicos	
		463		Investigación científica, técnica y aplicada	
	49			**Otras actuaciones de carácter económico**	3.500,00 €
		491		Sociedad de la información	
		492		Gestión del conocimiento	
		493		Protección de consumidores y usuarios	3.500,00 €
9				**ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL**	**1.206.661,03 €**
	91			**Órganos de gobierno**	133.464,00 €
		912		Órganos de gobierno	133.464,00 €
	92			**Servicios de carácter general**	824.974,06 €
		920		Administración General	783.136,06 €
		922		Coordinación y organización institucional EELL	
		923		**Información básica y estadística**	4.270,00 €
			9231	Gestión del Padrón Municipal de Habitantes	4.270,00 €
		924		Participación ciudadana	
		925		Atención a los ciudadanos	
		926		Comunicaciones internas	
		929		Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución	37.568,00 €
	93			**Administración financiera y tributaria**	248.222,97 €
		931		Política económica y fiscal	66.993,80 €
		932		Gestión del sistema tributario	
		933		Gestión del patrimonio	

Código Seguro De Verificación:	5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/03/2021 16:12:57
Observaciones		Página	22/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==		

		934		Gestión de la deuda y de la tesorería	181.229,17 €
	94			**Transferencias a otras Administraciones Públicas**	0,00 €
		941		Transferencias a Comunidades Autónomas	
		942		Transferencias a Entidades Locales territoriales	
		943		Transferencias a otras Entidades Locales	
		944		Transferencias a la Administración General del Estado	
0				**DEUDA PÚBLICA**	**293.056,57 €**
	01			**Deuda Pública**	293.056,57 €
		011		Deuda Pública	293.056,57 €

Código Seguro De Verificación:	5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/03/2021 16:12:57
Observaciones		Página	23/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==		

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

ECO	TEXTO	DOS MIL VEINTIUNO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	
11	IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL	
112	IBI Rústica	22.691,73
113	IBI Urbana	1.670.060,76
115	Impuesto Circulación de Vehículos	429.131,49
116	IIVTNU/PLUSVALIA	75.657,19
13	IMPUESTOS SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
130	Impuesto Actividades Económicas	28.495,64
	TOTAL CAPITULO I	**2.226.036,81**
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	
29	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	
290	Impuesto sobre construcciones	53.000,00
	TOTAL CAPITULO II	**53.000,00**
3	TASAS PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	
32	TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER ESENCIAL	
321	Licencias Urbanísticas	30.000,00
325	Expedición de documentos	7.500,00
329.01	Licencias de apertura	500,00
33	TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL	
331	Entrada de vehículos	25.000,00
332	Ocupación Vías Públicas (TOVP)	76.290,00
334	Apertura de calicatas y zanjas	150,00
335	Ocupación vía pública con mesas	5.000,00
337	Ocupación del suelo y vuelo de la vía pública	5.000,00
338	Compensación Telefónica de España	20.000,00
339.01	Anuncios en terrenos de dominio público	1.500,00
339.02	Uso de carteles para anuncios	500,00
339.03	Puestos y barracas	6.000,00
339.04	Ocupación vía pública con quioscos	1.500,00
339,05	Tasa Utilización Casa Cultura	-
34	PRECIOS PÚBLICOS	
341.01	Precio público para servicios de ayuda a domicilio	3.000,00
341.05	Cementerio	20.000,00
341.08	Mercado	3.000,00
343.01	Actividades deportivas	15.000,00
343.13	Piscina	20.000,00
343.14	Polideportivo, Pabellón Cubierto y campo de fútbol	17.500,00
344	Servicios Turísticos Municipales	1.500,00
349.01	Talleres Municipales	7.500,00

Código Seguro De Verificación:	5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/03/2021 16:12:57
Observaciones		Página	24/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==		

349.02	Aula de música	6.000,00
349.04	Feria y Fiestas	20.000,00
349.05	Precio Público Utilización Espacios Deportivos Usos No Deportivos	3.000,00
39	OTROS INGRESOS	
391	Multas	75.000,00
392	Recargos de apremios	35.000,00
399	Otros Ingresos Diversos	12.281,30
	TOTAL CAPITULO III	**417.721,30**
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	
42	DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
420.00	Participación en Tributos del Estado	1.752.000,00
45	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	
450.00	Participación en Tributos de la Comunidad Autónoma	528.440,00
450.31	Subvención Junta Guardería	250.000,00
450.32	Subvención Junta prevención absentismo escolar	3.000,00
450.33	Subv.I.A.J de la Junta de Andalucía para Campo Trabajo	10,00
450,86	Subv. salarios personal Centro Guadalinfo	23.116,67
450,87	Subv. gastos desplazamiento personal Guadalinfo	1.545,00
46	DE ENTIDADES LOCALES	
461.02	Subvención Diputación Servicio de Ay.a Dom. Ley dependencia	300.000,00
461.05	Emergencia Social/Exclusión Social/Ayudas Familiares	10.000,00
461.12	Subvención Diputación Z.T.S. personal	136.281,57
461.73	Subv. Dip. Punto Información a la Mujer	25.606,63
461.88	Otras Subvenciones corrientes Diputación	41.000,00
461.89	Transferencias corrientes Plan Contigo	10,00
462.71	Aportación SS PIM	18.250,00
462.72	Aportación ayuntamientos protección Civil	2.000,00
47	DE EMPRESAS PRIVADAS	
470	De empresas privadas	20,00
48	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
480	De familias e instituciones sin ánimo de lucro	10,00
	TOTAL CAPITULO IV	**3.091.289,87**
5	**INGRESOS PATRIMONIALES**	
520	Intereses de bancos	500,00
541.00	Arrendamientos de locales municipales	1.000,00
541.02	Alquiler de viviendas	20.000,00
	TOTAL CAPITULO V	**21.500,00**
6	**ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES**	
60	DE TERRENOS	
600	Venta de solares	102.856,10
	TOTAL CAPÍTULO VI	**102.856,10**
7	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	
72	**DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**	
72390	**SUBVENCIÓN IDAE**	10,00

Código Seguro De Verificación:	5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/03/2021 16:12:57
Observaciones		Página	25/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==		

75	**DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS**	
750.30	Transferencias de capital convenios Educación	10,00
76	**DE ENTIDADES LOCALES**	
761.01	Transferencias de capital Diputación Planes Provinciales (CONTIGO)	10,00
761.02	Otras Transferencias de capital de Diputación	10,00
	TOTAL CAPITULO VII	**40,00**
8	**ACTIVOS FINANCIEROS**	
83	**REINTEGROS DE PÉSTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO**	
830	Anticipos de pagas al personal	1.800,00
	TOTAL CAPITULO VIII	**1.800,00**
9	**PASIVOS FINANCIEROS**	
91	**PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN EUROS**	
910	Préstamos corto plazo sector público	10,00
911	Préstamos largo plazo sector público	227.429,15
912	Préstamos corto plazo fuera del sector público	10,00
913	Préstamos corto plazo fuera del sector público	10,00
	TOTAL CAPITULO IX	**227.459,15**
	TOTAL PRESUPUESTO	**6.141.703,23**

Código Seguro De Verificación:	5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	23/03/2021 16:12:57
Observaciones		Página	26/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5U+oxxc89iBXiStuY3vnog==		

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2021

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR

Base 1. Naturaleza y Ámbito de Aplicación
Base 2. Principios generales.

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I. CONTENIDO

Base 3. Contenido y estructura presupuestaria.
Base 4. Información sobre ejecución presupuestaria.

Capítulo II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

Base 5. Carácter Limitativo y vinculante de los créditos presupuestarios.
Base 6. Vinculante de los Créditos Presupuestarios.
Base 7. Prórroga del Presupuesto.

Capítulo III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Base 8. Tipo de modificaciones.
Base 9. Normas comunes a las modificaciones presupuestarias.
Base 10. De los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
Base 11. Tramitación de los expedientes de modificación por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
Base 12. Aprobación y publicación.
Base 13. De los créditos ampliables.
Base 14. De las transferencias de crédito.
Base 15. De la generación de créditos por nuevos ingresos.
Base 16. De la incorporación de remanentes de crédito.
Base 17. De las bajas por anulación.
Base 18. Fondo de Contingencia.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	1/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

Capítulo I.

Base 19. Límite de gasto no financiero
Base 20. Grado de ejecución del gasto
Base 21. Prioridad de pago de la deuda pública
Base 22. Anualidad Presupuestaria
Base 23. Consignación Presupuestaria
Base 24. Retención de Créditos
Base 25. De los Créditos no Disponibles

Capítulo II. Ejecución del Gasto

Base 26. De las Fases de Ejecución del Gasto
Base 27. Autorización del Gasto
Base 28. Disposición y Compromiso del Gasto
Base 29. Reconocimiento de la Obligación
Base 30. Competencia Para el Reconocimiento de Obligaciones
Base 31. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones
Base 32. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones
Base 33. De la Ordenación de Pagos
Base 34. Del Endoso
Base 35. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto
Base 36. Gastos Susceptibles de Tramitación de Documento AD/ADO

Capítulo III. NORMAS ESPECIALES

Base 37. De las Subvenciones
Base 38. Procedimiento de Concurrencia Competitiva
Base 39. Procedimiento de Concesión Directa
Base 40. Otros Procedimientos de Concesión
Base 41. Pago de las Subvenciones
Base 42. Contabilización de las Subvenciones
Base 43. Gastos de Personal
Base 44. Asistencias, Dietas y gastos de Transporte de los miembros de la Corporación.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	2/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

Base 45. Indemnizaciones por razón del servicio
Base 46. Aportaciones a Grupos Políticos.
Base 47. Anticipos reintegrables a funcionarios empleados.
Base 48. De los Pagos a Justificar y Anticipos de caja Fija.
Base 49. De los Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.
Base 50. De los Contratos Menores
Base 51. De los Gastos de Carácter Plurianual
Base 52. De los Gastos con Financiación Afectada

Capítulo IV. FACTURA ELECTRÓNICA

Base 53. Factura Electrónica
Base 54. Tramitación de la Factura Electrónica

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

Base 55. La Tesorería Municipal
Base 56. Gestión de los Ingresos
Base 57. Reconocimiento de Derechos
Base 58. Gestión de Cobros
Base 59. De las actas de arqueo
Base 60. Sobre el Plan de tesorería

TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Base 61. De la liquidación del Presupuesto.
Base 62. Tramitación del expediente de liquidación del Presupuesto.
Base 63. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto.
Base 64. De los saldos de dudoso cobro.

TITULO V. LA CUENTA GENERAL

Base 65. Tramitación de la Cuenta General.
Base 66. Contenido de la Cuenta General.

TÍTULO VI. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Capítulo I. CONTROL INTERNO

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	3/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

Base 67. Ejercicio de la función interventora.
Base 68. Ámbito de Aplicación.
Base 69. Modalidades de Fiscalización del Expediente.
Base 70. Discrepancias.

Capítulo II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO

Base 71. Normas de Fiscalización previa del Gasto.
Base 72. Procedimiento de Fiscalización limitada previa en materia de gastos.
Base 73. Definición de las técnicas de muestreo.

Capítulo III. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

Base 74. Toma de razón en contabilidad.
Base 75. Fiscalización de las devoluciones de ingresos indebidos.
Base 76. Fiscalización posterior al reconocimiento del derecho.

TÍTULO VI. DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTOS EN LA TESORERÍA

Base 77. Información sobre la ejecución presupuestaria y la Tesorería.

DISPOSICIÓN FINAL

TÍTULO PRELIMINAR

BASE 1. Naturaleza y Ámbito de Aplicación

1. Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características de este Ayuntamiento. Con

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	4/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

carácter supletorio es de aplicación la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2. La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que aquél y su posible prórroga legal.

3. En el Presupuesto General se integran el Presupuesto de la propia Entidad,

4. Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto de la Entidad Local.

5. La gestión del presupuesto se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6. El Alcalde-Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.

7. Se faculta a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación o al concejal en quien delegue, para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	5/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

BASE 2. Principios generales

1. Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad estará sujeta al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad se encuadrará dentro de un plan presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

   La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	6/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

CAPÍTULO I CONTENIDO

BASE 3. Contenido y Estructura Presupuestaria

1. El Presupuesto General de este Ayuntamiento para este ejercicio económico, es el Presupuesto único de esta Entidad Local.

ENTIDAD	*ESTADO DE GASTOS*	*ESTADO DE INGRESOS*
AYUNTAMIENTO SANTIPONCE	6.141.703,23	6.141.703,23

2. Se puede establecer que la estructura presupuestaria en el Estado de Gastos sigue los siguientes criterios:

   1. Clasificación por programas
   2. Clasificación económica

3. Las previsiones del Estado de Ingresos y Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por: Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.

BASE 4. Información sobre ejecución presupuestaria

Preferentemente dentro de los DOS meses siguientes al vencimiento de cada uno de los tres primeros trimestres del año, se presentará a la Concejalía de Economía y Hacienda el estado de situación del presupuesto consolidado con el

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	7/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

contenido en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. De dicho estado se dará cuenta al Pleno. Será el servicio de Contabilidad el encargado de elaborar la información sobre la ejecución presupuestaria y el avance de la liquidación.

CAPÍTULO II: LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

BASE 5. Carácter Limitativo y Vinculante de los Créditos Presupuestarios

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución.

2. Los Niveles de Vinculación Jurídica son:

   Respecto a la Clasificación por Programas el nivel de vinculación jurídica será, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica será, como mínimo, el del Capítulo.

   Los créditos incluidos en el Estado de Gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

   a. Clasificación por programas- Área de Gasto, Política de Gasto y Grupo de Programa y Programas.
   b. Clasificación Económica- Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.

BASE 6. Vinculante de los Créditos Presupuestarios

1. Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en el punto anterior, podrá efectuarse el mismo sin la necesidad de más trámites.

La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	8/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

2. Se considera necesario para la adecuada gestión del Presupuesto establecer la siguiente vinculación jurídica de los créditos para gastos, que deberá respetar lo que se señale a continuación.

La vinculación de los créditos se obtiene por la conjunción de los niveles de vinculación establecidos para las clasificaciones Orgánica, por Programas y Económica.

A modo de ejemplo:

a) CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS:

Los créditos del Estado de Gastos incluidos en los Capítulos I, III, VIII y IX de la clasificación económica estarán vinculados a nivel de área de gasto.

Los créditos del Estado de Gastos incluidos en los Capítulos II, IV, de la clasificación económica estarán vinculados a nivel de política de gasto.

Los créditos del Estado de Gastos incluidos en los Capítulos VI, y VII de la clasificación económica estarán vinculados a nivel de grupo de programa.

b) CLASIFICACIÓN ECONÓMICA:

Los capítulos de gastos I, III, VIII y IX, estarán vinculados a nivel de capítulo en la clasificación económica, a excepción de los créditos incluidos en los siguientes artículos:

Los capítulos de gastos II y IV, estarán vinculados a nivel de artículo en la clasificación económica.

Los capítulos de gastos VI y VII, estarán vinculados a nivel de aplicación presupuestaria en la clasificación económica.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	9/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

BASE 7. Prórroga del Presupuesto

La prórroga del Presupuesto Municipal se producirá según lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Una vez en vigor el presupuesto definitivo, por la Contabilidad se efectuarán previo acuerdo de Pleno, si fuera necesario, los ajustes precisos para dar cobertura a todas las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.

CAPÍTULO III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 8. Tipos de Modificaciones

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en este Capítulo.

2. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en el que se autoricen.

3. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General son los siguientes:

   - Créditos extraordinarios.
   - Suplementos de créditos.
   - Ampliaciones de crédito.
   - Transferencias de crédito.
   - Generación de créditos por ingresos.
   - Incorporación de remanentes de crédito.
   - Bajas por anulación.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	10/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

BASE 9. Normas Comunes a las Modificaciones Presupuestarias

1. Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde-Presidente.

2. Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda.

3. Cuando el órgano competente para su aprobación sea el Pleno de la Corporación, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación, se expondrá al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

4. Cuando la competencia corresponda al Alcalde-Presidente, será ejecutiva desde su aprobación.

5. Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

6. Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

BASE 10. De los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	11/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito a nivel de vinculación jurídica.

2. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

BASE 11. Tramitación de los Expedientes de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

1. La propuesta de incoación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito irá acompañada de una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, y en ella deberá precisarse la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla.

2 Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, en virtud del artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con alguno de estos recursos:

a) Remanente Líquido de Tesorería.
b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
c) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
d) Operaciones de crédito si los créditos extraordinarios o suplementos de créditos fueran destinados para gastos de inversión.

3 Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	12/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

4 La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda *[o denominación equivalente, según lo establecido en el reglamento orgánico o acuerdo Plenario correspondiente]*, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

BASE 12. Aprobación y Publicación

1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de esta Entidad Local.

4. Los acuerdos del Ayuntamiento que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

BASE 13. De los Créditos Ampliables

La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones ampliables que se detallan a continuación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	13/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

1. Se considerarán aplicaciones ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados, y en particular las siguientes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS	CONCEPTO DE INGRESOS
920.830	830

2. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación.

BASE 14. De las Transferencias de Créditos

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Prepuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990 que son las siguientes:

   a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concebidos durante el ejercicio.
   b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
   c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	14/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3. La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinto Área de Gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal (artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

   En estos casos serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como al régimen de los recursos contenciosos administrativos del artículo 23 (artículo 42 de dicho Real Decreto).

4. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto o a créditos de personal, corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto, previo informe de Intervención, y serán ambas ejecutivas.

5. En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, cuya aprobación corresponde al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

BASE 15. De la Generación de Créditos por Nuevos Ingresos

1. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, enajenaciones de bienes del Ayuntamiento, prestación de servicios, reembolsos de préstamos y los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria (artículo 181 del Texto Refundido de la

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	15/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

   a) El reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación en los supuestos de los apartados a) y b) del artículo 43 del Real Decreto 500/1990.
   b) En los supuestos de los apartados c) y d) del artículo 43, de reconocimiento de derecho, si bien, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de derechos.
   c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

3. La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, incoado por el Alcalde-Presidente, a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos. Para ello, deberá existir informe del Interventor.

4. La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde al Presidente, mediante Decreto.

BASE 16. De la Incorporación de Remanentes de Créditos

1. Son remanentes de crédito aquellos que al cierre y liquidación del presupuesto no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase O), por tanto, son créditos no gastados.

2. Con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los Remanentes de créditos comprometidos y no comprometidos:

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	16/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

- Saldos de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- Saldo de Autorizaciones de gastos no dispuestos.
- Saldo de créditos no autorizados.

3. Dicho estado se someterá a informe del Alcalde-Presidente al objeto de que formulen propuesta razonada de la incorporación de remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

4. Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, conforme al artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y siempre que existan suficientes recursos financieros para ello, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior procedentes de:

   a) Créditos correspondientes a los capítulos 1 a 4 de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos que estén comprendidos en la fase D (fase de compromiso o disposición del gasto).
   b) Crédito por operaciones de capital siempre que los responsables de su tramitación justifiquen que corresponden a situaciones lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución a lo largo del ejercicio al que se incorporan.
   c) Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de recursos afectados.
   d) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
   e) Créditos que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.

5. La incorporación de remanentes de crédito se financiará con los recursos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, tal y como establece el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	17/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior *[remanentes de créditos comprometidos]*.

6. En el supuesto de que se hubieren producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones orgánica, por programas o económica, con respecto al ejercicio anterior, el Interventor deberá proceder a actualizar los créditos a incorporar.

7. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes.

   Con carácter general procederá anteriormente la liquidación del presupuesto, aunque, excepcionalmente, cabrá la incorporación de remanentes sin necesidad de previa liquidación en los siguientes supuestos:

   a) Cuando se trate de remanentes de crédito que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.
   b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evaluará la existencia de suficientes recursos financieros y que la incorporación no producirá déficit.

8. La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes de crédito, previo informe de Intervención, corresponde al Alcalde-Presidente, mediante Decreto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

9. A fin de efectuar el control y seguimiento de los remanentes de crédito que se incorporan en el ejercicio se crearán las correspondientes aplicaciones presupuestarias cuyos subconceptos en la clasificación económica terminará con los dígitos finales del año del que procedan.

BASE 17. De las Bajas por Anulación

1. Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria (artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	18/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

2. Cuando el Alcalde-Presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar, previo informe del Interventor, la incoación de un expediente de baja por anulación, siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento.

3. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4. Podrán dar lugar a una baja de crédito, conforme al artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

— La financiación de remanentes de tesorería negativos.
— La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
— La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

BASE 18. Fondo de Contingencia

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LOEPYSF, las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se ha incluido en el Presupuesto de la Entidad una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional, y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que pueden presentarse a lo largo del ejercicio.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	19/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

Dicho fondo de contingencia se incluye, bajo la rúbrica Fondo de Contingencia en la aplicación presupuestaria (orgánica)/929/5000 del Presupuesto de Gastos.

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I.

BASE 19. Límite de gasto no financiero

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, el límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento, que marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos, es de 5.188.966,01 euros.

BASE 20. Grado de ejecución del gasto

En consonancia con el cálculo de la regla de gasto, en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un *«ajuste por grado de ejecución del gasto»* que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Este ajuste se estimará en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. En este Ayuntamiento se toman los 3 últimos años para calcular dicho ajuste.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	20/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

BASE 21. Prioridad de pago de la deuda pública

En observancia del artículo 14 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 135 de la Constitución española, los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

Así mismo, el pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

BASE 22. Anualidad Presupuestaria

1. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural, no pudiéndose reconocer obligaciones con cargo a los créditos del presupuesto que no se refieran a obras, servicios, suministros o gastos en general que hayan sido ejecutados o cumplidos en año natural distinto del de la vigencia del presupuesto.

En los supuestos no contemplados en el punto anterior, el reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto efectivamente realizado en los mismos, corresponderá al alcalde, siempre que exista crédito suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente. Corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria.

La imputación se efectuará siempre que exista crédito suficiente y adecuado, que se acreditará con la correspondiente retención de crédito efectuada por la Contabilidad del municipio.

El presente Presupuesto se ajusta al plan presupuestario a medio plazo aprobado por el Pleno para los próximos tres años, en cumplimiento del artículo 29 de la LOEPYSF, y es coherente con los objetivos de estabilidad y deuda pública.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	21/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

BASE 23. Consignación Presupuestaria

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

BASE 24. Retención de Créditos

1. Cuando un Concejal delegado de un Área considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada a la Intervención municipal.

2. Retención de Crédito es el documento que, expedido por Intervención, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

3. La suficiencia de crédito se verificará:

   En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Al nivel de la aplicación presupuestaria contra la que se certifique, cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito.

4. Las Retenciones de Crédito se expedirán por el Interventor.

BASE 25. De los Créditos no Disponibles

1. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	22/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

- En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.
- En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.

Sin perjuicio de lo cual, se considerarán automáticamente rehabilitados los créditos reflejados en el punto anterior, sin que sea preciso tramitación alguna cuando, respectivamente, se obtenga definitivamente la financiación afectada prevista en el Estado de Ingresos o se formalice el compromiso.

2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS

BASE 26. De las Fases de Ejecución del Gasto

1. La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de este Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

- Autorización del gasto (fase A).
- Disposición o compromiso del gasto (fase D).
- Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O).
- Ordenación del pago (fase P).

2. Es requisito necesario para la autorización del gasto, la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente por lo que al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporarse al mismo el documento de retención de créditos expedido por la Intervención del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	23/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

BASE 27. Autorización del Gasto

1. La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario (artículo 54.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.

3. Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos al Presidente, a los Concejales Delegados, o al Pleno de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto (artículo 55 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4. Es competencia del Alcalde Presidente, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del primer ejercicio ni a la cuantía señalada.

   Asimismo será de su competencia la adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP).

   Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.

5. En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	24/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

6. Los Concejales delegados, por delegación expresa, pueden asumir las competencias del Alcalde-Presidente en materia de autorización de gastos, cuando la cuantía no exceda de 1.000 euros.

7. Estas autorizaciones requerirán la formación de un expediente en el que figurará necesariamente el documento «RC» definitivo, e informe de la Intervención General Municipal y una vez recaído el correspondiente acuerdo, por parte de la Contabilidad, se anotará e documento contable «A».

8. El modelo «A», de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación del gasto por el organismo competente donde se efectuará la toma de razón en contabilidad.

BASE 28. Disposición y Compromiso del Gasto

1. La disposición o compromiso es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado (artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

3. Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al Alcalde-Presidente, al Pleno de la Entidad o al Concejal Delegado, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto. Así, los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos que para la autorización.

4. Los Concejales delegados pueden asumir, por delegación del Alcalde-Presidente, las competencias del Presidente en materia de disposición o compromiso de gasto, cuando la cuantía no exceda de 1.000 euros.

5. El compromiso de gastos deberá registrarse en la contabilidad, soportándose en el documento contable «D».

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	25/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

6. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del preceptor se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable «AD», que podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

BASE 29. Reconocimiento de la Obligación

1. El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

3. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido aprobados, requeridos o solicitados por órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.

BASE 30. Competencia Para el Reconocimiento de Obligaciones

1. Corresponderá al Alcalde-Presidente, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:

   - El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
   - Las operaciones especiales de crédito.
   - Las concesiones de quita y espera.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	26/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

3. Corresponde a los Concejales delegados, por delegación del Alcalde-Presidente, el reconocimiento de obligaciones, cuando la cuantía de las mismas no exceda de 1.000 euros.

BASE 31. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones

Para el reconocimiento de las obligaciones se cumplirán los requisitos siguientes:

1. En los Gastos de personal:

   — Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, con la firma, sello y diligencias que procedan, acreditativas de que el personal relacionado ha prestado servicios en el período anterior y que las retribuciones que figuran en nómina son las que corresponden al puesto, categoría y/o contrato firmados.
   — Las gratificaciones y complemento de productividad del personal funcionario y laboral, se justificarán mediante Decreto del Alcalde-Presidente, previo Informe del Servicio de personal, en el que se acredite que se han prestado los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa reguladora de la misma.
   — Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

2. Los Gastos de intereses y amortización de préstamos concertados y vigentes que originen un cargo directo en cuenta bancaria se justificarán de conformidad con el cuadro de amortización del préstamo.

3. La adquisición de Acciones exigirá para su pago que las mismas, o resguardo válido, obren en poder de la Corporación; no obstante, excepcionalmente se podrá anticipar el pago a la entrega de las acciones o su resguardo, pago que tendrá el carácter de «Pago a justificar», suponiendo la entrega de las acciones o su resguardo la justificación del gasto.

4. En las Subvenciones se estará a lo regulado en las presentes Bases sobre concesión y justificación.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	27/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

5. En el resto de Gastos, la factura debidamente emitida o documento equivalente, y, en todo caso, deberá adjuntarse a aquella la certificación de obra, cuando proceda.

6. La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable «O». Este documento podrá ser sustituido por la toma de razón en la certificación de obra o factura debidamente aprobada.

7. Cuando por la naturaleza del gasto sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable «ADO». Igualmente se podrán acumular las fases de disposición-reconocimiento «DO» de la obligación, en el supuesto de que se realicen éstas sobre un gasto previamente autorizado.

BASE 32. Tramitación Previa al Reconocimiento de Obligaciones

1. Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación, incluso las certificaciones de obras, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

2. Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

   - Número y, en su caso, serie.
   - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
   - Denominación social, número de identificación fiscal del destinatario.
   - Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio a que vaya destinado.
   - La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total *[precio del contrato]*.
   - Lugar y fecha de su emisión.
   - La Sección, Área o Departamento que encargó el gasto.

3. Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro General de Ayuntamiento, se trasladarán a la Concejalía Delegada o Área gestora de

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	28/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

gasto, al objeto de que puedan ser conformadas con la firma del funcionario o personal responsable, y, en todo caso, por el Concejal delegado correspondiente, implicando dicho acto que la prestación se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

4. Una vez conformadas y firmadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago.

5. Excepcionalmente, se autoriza el pago en cuenta bancaria de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a:

   — Tributos.
   — Gastos financieros y amortizaciones de préstamos concertados y vigentes.

   Así como aquellos gastos que, en su caso, autorice expresamente el Alcalde-Presidente, con carácter previo a su aprobación.

BASE 33. De la Ordenación de Pagos

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal (artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Es competencia del Alcalde-Presidente la función de la ordenación de pagos.

3. El Alcalde-Presidente podrá delegar el ejercicio de las funciones de la ordenación de pagos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la legislación de la Comunidad Autónoma relativa a la Administración Local (artículo 62 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4. La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que se apruebe. El Plan de disposición de fondos considerará

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	29/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 65 del real Decreto 500/1990).

5. El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

   Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas (artículo 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

6. Se considerarán ordenados todos los pagos sin necesidad de orden previa y expresa del Ordenador de Pagos, siempre y cuando se encuentre documentalmente reconocida y liquidada la obligación y figure contabilizada, con excepción de las subvenciones, que necesitarán orden expresa. En todos los casos, los pagos estarán supeditados a la disponibilidad líquida de la tesorería.

BASE 34. Del Endoso

1. Toda obligación reconocida a favor de terceros por este Ayuntamiento, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente.

2. El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que para el Reconocimiento de Obligaciones se establece en las Bases anteriores.

3. Para la realización del endoso deberá ser emitido certificado por parte de la Intervención del Ayuntamiento.

BASE 35. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	30/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas en la Base 26, pudiéndose dar los siguientes casos:

   — Autorización-disposición.
   — Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

BASE 36. Gastos Susceptibles de Tramitación de Documento AD/ADO

1. La Corporación podrá decidir en todo momento que gastos serán susceptibles de tramitación de Documento AD o de Documento ADO.

2. Podrán tramitarse en Documento AD, entre otros, los gastos siguientes:

   - Gastos de carácter plurianual, por el importe de la anualidad comprometida.
   - Gastos de tramitación anticipada en los que se hubiere llegado en el ejercicio anterior hasta la fase de compromiso de gastos.
   - Etc.
   - Los demás gastos que se establezcan expresamente en estas Bases.

3. Asimismo podrán tramitarse por el procedimiento ADO, entre otros, los gastos que correspondan a suministros de energía eléctrica, teléfono, tributos, gastos financieros, gastos urgentes debidamente justificados y otros repetitivos en el tiempo, o cuyo documento justificativo englobe diversas prestaciones cuya cuantía individual no supere, en su caso, el límite establecido.

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES

BASE 37. De las Subvenciones

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	31/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

1. Se entiende por subvención, a los efectos del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Tampoco estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realicen las entidades que integran la Administración local a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No tienen carácter de subvenciones los siguientes supuestos:

a. Las prestaciones contributivas y no contributivas del Sistema de la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	32/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

b. Las pensiones asistenciales por ancianidad a favor de los españoles no residentes en España, en los términos establecidos en su normativa reguladora.

c. También quedarán excluidas, en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos.

d. Las prestaciones a favor de los afectados por el síndrome tóxico y las ayudas sociales a las personas con hemofilia u otras coagulopatías congénitas que hayan desarrollado la hepatitis C reguladas en la Ley 14/2002, de 5 de junio.

e. Las prestaciones derivadas del sistema de clases pasivas del Estado, pensiones de guerra y otras pensiones y prestaciones por razón de actos de terrorismo.

f. Las prestaciones reconocidas por el Fondo de Garantía Salarial.

g. Los beneficios fiscales y beneficios en la cotización a la Seguridad Social.

h. El crédito oficial, salvo en los supuestos en que la Administración pública subvencione al prestatario la totalidad o parte de los intereses u otras contraprestaciones de la operación de crédito.

2. Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento se regirán por la normativa siguiente:

— Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	33/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

3. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

- Procedimiento de concurrencia competitiva.
- Procedimiento de concesión directa.
- Otros tipos de procedimientos establecidos potestativamente por el Ayuntamiento.

BASE 38. Procedimiento de Concurrencia Competitiva

1. La normativa que rige con carácter básico el procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones son los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 58 a 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La resolución que apruebe la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva deberá fijar los criterios objetivos de su otorgamiento que serán elegidos por el Ayuntamiento.

3. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que tendrá, conforme al artículo 23.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del *diario oficial* en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	34/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El procedimiento para llevar a cabo el procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva deberá ser establecido y delimitado por el propio Ayuntamiento.

BASE 39. Procedimiento de Concesión Directa

1. La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado la concesión directa mediante convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.

3. Conforme al artículo 65 del Reglamento de la ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

4. Será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa municipal específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	35/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

5. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

BASE 40. Otros Procedimientos de Concesión

El Ayuntamiento podrá determinar en las bases otro procedimiento para proceder a la concesión de las subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	36/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

BASE 41. Pago de las Subvenciones

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 75% del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

Este Ayuntamiento podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.

BASE 42. Contabilización de las Subvenciones

1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará expediente que aprobado por Alcaldía, dando lugar a un documento «AD».

2. Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3. Las restantes subvenciones originarán documento «AD» en el momento de otorgamiento. Al final del ejercicio se comprobará por los órganos gestores si se han cumplido los requisitos establecidos y en este caso se tomará el

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	37/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

correspondiente acuerdo de cumplimiento de las condiciones, dando traslado a la Contabilidad para su anotación.

BASE 43. Gastos de Personal

Las dietas y gratificaciones que reciben los miembros de la Corporación, quedarán establecidos en la cuantía de 50 euros.

Por oficiar bodas 50 euros.

En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

1. Se fijará una aprobación inicial anual de las retribuciones a través de la contabilización de una «AD» global (modificable a lo largo del ejercicio, obviamente)

2. Posteriormente, se llevará a cabo una contabilización periódica de la nómina como Reconocimiento de las obligaciones.

BASE 44. Asistencias, Dietas y gastos de Transporte de los miembros de la Corporación.

1. Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen, en el caso de desplazamiento por comisión de servicio o gestión oficial. En estos casos se devengarán asimismo las dietas correspondientes en la cuantía individual que a continuación se expresa:

a) Pernoctando fuera de su residencia oficial: 150 €.

b) Volviendo a pernoctar a su residencia oficial: 75 €.

2. Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno y sus Comisiones, así como por asistencia a las Juntas de Gobierno, en la cantidad fijada en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, se justificarán mediante relación de indemnizaciones mensuales, realizadas por el Departamento de Personal, a partir de las certificaciones emitidas por la Secretaría

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	38/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

General del Pleno y la Oficina del Gobierno Municipal, que acreditarán la asistencia efectiva a las mismas y el importe a percibir, con diligencia del Jefe de Personal de que constan en el expediente dichas certificaciones. De estas certificaciones se enviarán copias a la Intervención General Municipal.

El certificado y el decreto deberán contener:

- Identificación del perceptor: nombre, apellidos y NIF.
- Concepto, especificando asistencias a Plenos, Comisiones y Junta de Gobierno.
- Importe bruto a percibir por cada uno de estos conceptos, indicando el límite máximo mensual a percibir, en su caso.

La formalización de las indemnizaciones por asistencias tienen la consideración de documento «ADO» y se tramitarán junto a las de nóminas por retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, eventual y laboral, con formalización y fiscalización posterior.

BASE 45. Indemnizaciones por razón del servicio.

1. Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

2. Los miembros de la Corporación[1] que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- 10 euros en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones que se celebren por todos los órganos colegiados de este Ayuntamiento.

[1] *Esta Base podrá ser aplicada a otros miembros del Ayuntamiento que no sean únicamente los Miembros de la Corporación, como por ejemplo, al personal eventual, al personal laboral, etc.*

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	39/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

CONCEJALES:

- 10 euros en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados municipales de los que formen parte y no presidan.

Los gastos generados a los miembros de la Corporación con motivo de desplazamientos por el desempeño de su cargo, se justificarán mediante presentación de facturas y otros documentos acreditativos del gasto.

No obstante, los miembros de la Corporación podrán optar en el caso de gastos por desplazamiento al cobro del kilometraje que corresponda por la utilización de vehículo particular y al cobro de una dieta por los gastos que genera el desplazamiento, cuantificada de la siguiente forma:

— Kilometraje: 0,25 euros.

— Media dieta: 75 euros.

— Dieta completa: 150 euros.

BASE 46. Aportaciones a los Grupos Políticos Municipales

1. De conformidad con lo previsto en artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los Grupos Políticos Municipales, legalmente constituidos, y para el funcionamiento de los mismos, les corresponde las siguientes asignaciones económicas:

   - 2 euros al mes por Grupo político municipal.

   - 250 euros al mes por Concejal integrante del Grupo.

   Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	40/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

2. Esta subvención se pagará trimestralmente y la justificación de los importes recibidos se realizará mediante declaración jurada del Portavoz de cada Grupo de haberse destinado el importe recibido a los fines para los que se concedió.

BASE 47. Anticipos reintegrables a funcionarios empleados.

1. De acuerdo con lo establecido por el Acuerdo Marco vigente, el Ayuntamiento concederá el anticipo de una o dos pagas mensuales como máximo, a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en Presupuesto, siempre que a juicio del Ayuntamiento se halle justificada la necesidad invocada por el solicitante para obtener dicho beneficio. El otorgamiento de estos anticipos corresponderá a la Concejalía Delegada de Seguridad y Recursos Humanos, por delegación de la Junta de Gobierno, previo expediente.

2. Los anticipos reintegrables tendrán una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas del solicitante, y junto con dicho anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional en concepto de préstamo hasta completar la cuantía máxima de 3000 euros (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste, en cuotas fijas de entre doce o veinticuatro mensualidades.

En el supuesto de que la suma de las retribuciones básicas supere el máximo establecido en el presente artículo se procederá a abonar la cantidad que resulte de sumar ambas mensualidades, previa petición expresa.

3. No se podrá solicitar un nuevo anticipo de esta naturaleza, ni tampoco ser concedido, hasta que no hayan transcurrido los 12 ó 24 meses, según los casos del otorgamiento del anterior, aun cuando se hayan reintegrado antes de cumplir el plazo establecido al solicitar dicho anticipo. En el caso de que se produzcan durante el periodo de reintegro situaciones especiales del personal como excedencias, jubilaciones, comisiones de servicios en otras entidades, etc. el Servicio de Personal deberá cuantificar y requerir a los interesados el reintegro de las cantidades pendientes, o bien retenerlas de la última nómina que abone.

4. La concesión de estos anticipos y préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte del mismo la solicitud del

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	41/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

interesado con las diligencias del Servicio de Personal, Documento RC e informe de la Intervención General Municipal, concediendo el anticipo y préstamo, en su caso.

BASE 48. De los Pagos a Justificar y de los Anticipos de Caja Fija

Pagos a Justificar

1. Tendrán el carácter de **«a justificar» las órdenes de pago** cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición (artículo 69.1 del Real Decreto 500/1990).

Conforme al artículo 190.2 párrafo primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, es decir, la cuantía, la aplicación o aplicaciones a las que se aplican los gastos, así como el responsable que se designa como habilitado de los fondos librados.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y quedarán, también, sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. La iniciación de expediente para la expedición de mandamiento de pago a justificar se realizará a petición razonada del Servicio correspondiente, debiéndose consignar en la solicitud los siguientes extremos:

- Importe.
- Finalidad.
- Aplicación Presupuestaria.
- Código IBAN de la cuenta bancaria, abierta para este fin, en la que se habrá de ingresar el importe del mandamiento de pago a justificar en caso de que el mismo sea autorizado.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	42/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

Las cuentas acreditativas del destino de fondos se deberán rendir por los preceptores ante la Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a preceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

2. El Alcalde-Presidente es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, el libramiento de las órdenes de pago a justificar, y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, como la aplicación o aplicaciones presupuestarias contra las que se podrán efectuar los pagos.

La aprobación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la inclusión de la orden de pago en un Decreto ordinario de reconocimiento de obligaciones.

Los libramientos expedidos con el carácter de «a justificar», deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma.

Una vez aprobado y fiscalizado el expediente de gasto, la Intervención expedirá un documento ADO contra la aplicación presupuestaria correspondiente.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago «a justificar», a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

3. La Intervención municipal fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Presidencia.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	43/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

Dicho Informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de 10 días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.

Si a juicio de la Intervención municipal los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

Anticipos de Caja Fija

1. Con carácter de **anticipos de caja fija**, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados, para atender las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, pudiendo librarse para atender todo tipo de gastos del Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto y los gastos del Capítulo 1 que se correspondan con la formación del personal.

2. Los preceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo (artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, previo informe de Intervención, el libramiento de las órdenes de pago en concepto de «anticipos de caja fija», y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, la aplicación o aplicaciones presupuestarias, así como la persona habilitada al efecto.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	44/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

A fin de garantizar su posterior aplicación presupuestaria, la expedición de «anticipos de caja fija» dará lugar a la correspondiente retención de crédito en la aplicación o aplicaciones presupuestarias incluidas en la habilitación.

3. El importe de los mandamientos de pagos no presupuestarios que se expidan se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que los habilitados pagadores tendrán abiertas en una entidad bancaria dentro de la agrupación «Ayuntamiento de Santiponce anticipos de caja fija. Área de Hacienda».

Las disposiciones de fondos de las cuentas a que se refiere el párrafo anterior se efectuarán, mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma del habilitado pagador.

No obstante, lo preceptuado en el apartado anterior, se autoriza la existencia en poder de los habilitados de cantidades razonables en efectivo, que en ningún caso podrán superar los 1.500 euros, destinadas al pago de atenciones de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado.

Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento que el perceptor entregue el documento justificativo o desde la fecha en que se hubiera efectuado la transferencia a la Entidad y cuenta indicada por el perceptor.

4. Los gastos que se pueden atender mediante anticipo son de hasta 1.500 euros.

A efectos de aplicación de este límite, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

5. Los habilitados pagadores llevarán contabilidad auxiliar de todas las operaciones que realicen, relativas a anticipos de caja fija percibidos, cuya finalidad es la de controlar la situación que en cada momento presenten las órdenes de pago libradas por este concepto.

Son funciones de los habilitados pagadores:

- Contabilizar las operaciones de pago realizadas.
- Efectuar los pagos.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	45/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

- Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos sean documentos auténticos, originales y cumplen todos los requisitos necesarios.
- Identificar la personalidad de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso.
- Custodiar los fondos que se le hubieren confiado.
- Rendir las cuentas.

Los habilitados que reciban anticipos de caja fija, rendirán cuentas por los gastos atendidos con los mismos, a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados.

Las indicadas cuentas irán acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados.

Los fondos no invertidos que, en fin de ejercicio, se hallen en poder de los respectivos cajeros, pagadores o habilitados, se utilizarán por estos, en el nuevo ejercicio, para las atenciones para las que el anticipo se concedió.

En cualquier caso, los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de los percibidos a lo largo del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, por lo que, al menos, en el mes de diciembre de cada año, habrán de rendir las cuentas a que se refiere esta Base.

De acuerdo con las cantidades justificadas en las cuentas a que se refieren los apartados anteriores se expedirán los correspondientes documentos contables de ejecución del Presupuesto de gastos que procedan.

6. La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por el Alcalde y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	46/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.

Si a juicio del Interventor los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

BASE 49. De los Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.

1. En la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija, como **se ha indicado se comprobará en todo caso:**

- Que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso,
- Que son adecuados al fin para el que se entregaron los fondos,
- Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios
- Que el pago se ha realizado a acreedor determinado por el importe debido.

2. Esta intervención se llevará a cabo por el órgano interventor, mediante el examen de las cuentas y los documentos que justifiquen cada partida.

Los resultados se reflejarán en informe en el que el órgano interventor manifestará su conformidad con la cuenta o los defectos observados en la misma. La opinión favorable o desfavorable contenida en el informe se hará constar en la

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	47/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

cuenta examinada, sin que tenga este informe efectos suspensivos respecto de la aprobación de la cuenta.

El órgano competente aprobará, en su caso, las cuentas, que quedarán a disposición del órgano de control externo.

3. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

BASE 50. De los Contratos Menores

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en la LCSP.

2. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el artículo 118.1 de la LCSP. Tendrán la consideración de contratos menores:

   — Contrato de obras cuya cuantía no exceda de 40.000 euros
   — Resto de contratos cuya cuantía no exceda de 15.000 euros.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, y en ningún caso existirá formalización del contrato.

3. La tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de Proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

   — La tramitación del expediente del contrato menor se ajustará al siguiente procedimiento:

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	48/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

Aprobación del gasto

- Propuesta de Gasto del responsable técnico del servicio, en la que se hará referencia al objeto del mismo, haciendo constar la oferta que el responsable del servicio considera más favorable.

- Certificado de Intervención de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente (Documento contable RC).

- Emitido el certificado de Intervención de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado, la Propuesta de Gasto, se someterá a la aprobación, mediante Decreto del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado, notificándose al proveedor adjudicatario del servicio, suministro u obra.

- Los Concejales delegados podrán asumir competencias de acuerdo con lo previsto en estas Bases de ejecución.

Reconocimiento de la obligación

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable, y del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado.

- Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el Alcalde-Presidente, mediante Decreto.

4. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Sección.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	49/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

5. La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, el área responsable del gasto y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

   Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

BASE 51. De los Gastos de Carácter Plurianual

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.

2. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos (artículo 174.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

3. Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 174.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos casos son los siguientes:

   a) Inversiones y transferencias de capital.
   b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas de la LCSP, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
   c) Arrendamientos de bienes inmuebles.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	50/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

d) Cargas financieras de las deudas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

e) Transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos por las corporaciones locales con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

4. El Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.

5. Corresponde al Alcalde-Presidente la autorización y disposición de los gastos plurianuales, cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

6. Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

BASE 52. De los Gastos con Financiación Afectada

1. Los gastos de capital tendrán la consideración de no disponibles de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de estas Bases. Por Decreto de Alcaldía o Concejal en quien delegue se procederá a la financiación de los distintos proyectos de gasto de capital de los capítulos VI, VII y VIII del presupuesto, seleccionados por la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda.

En caso de financiarse gastos a través de préstamos, por la Dirección Económica y Presupuestaria se iniciará el expediente de concertación de préstamos, cuando el Alcalde-Presidente o la Tenencia de Alcaldía de Economía y Hacienda lo determinen, para lo cual solicitará a las entidades financieras oferta para cubrir la cuantía fijada en el Decreto de iniciación. Corresponde a la Junta de Gobierno la concertación de operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de gastos incluidos en el anexo de inversiones.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	51/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

Una vez aprobada la fase «O» de las inversiones financiadas con préstamos se comunicará al Servicio de Tesorería a los efectos de que proceda a la disposición de la financiación y su inclusión en el Plan de Tesorería.

2. Se acordarán por Decreto del Teniente Alcalde de Economía y Hacienda, previa petición del Concejal delegado cuya área se vea afectada, los cambios de financiación y finalidad de las aplicaciones presupuestarias de gastos de capital.

CAPÍTULO IV. DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

BASE 53. Factura Electrónica

El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece la obligación a todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública a expedir y remitir factura electrónica.

No obstante, en su apartado segundo, da la posibilidad a las Entidades Locales de excluir reglamentariamente de la obligación de facturar electrónicamente, en dos situaciones:

- Facturas hasta un importe de 5.000 euros.

- Facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de los Bandos de la Alcaldía, la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Pleno Municipal.

Además las Entidades Locales pueden regular sus procedimientos en las Bases de Ejecución aprobadas conjuntamente en los Presupuestos Anuales, tal y como

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	52/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

establece el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

BASE 54. Tramitación de la Factura Electrónica

1- Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.

- Sociedades de responsabilidad limitada.

- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

- Uniones temporales de empresas.

- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000€, impuestos incluidos.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	53/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

BASE 55. La Tesorería Municipal

1. Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.

3. Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el artículo 196 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	54/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

4. La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.

5. Se podrán concertar los servicios financieros con entidades de crédito y ahorro, conforme al artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:

   a) Cuentas operativas de ingresos y gastos.
   b) Cuentas restringidas de recaudación.
   c) Cuentas restringidas de pagos.
   d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

BASE 56. Gestión de los Ingresos

1. La gestión de los presupuestos de ingresos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal podrá realizarse en las siguientes fases:

   a) Compromiso de ingreso.
   b) Reconocimiento del derecho.
   c) Extinción del derecho por anulación del mismo o por realización del cobro del mismo o por compensación.
   d) Devolución de ingresos.

2. El compromiso de ingreso es el compromiso por el que cualquier persona, entidad, etc, se obligan con el Ayuntamiento a financiar total o parcialmente un gasto determinado.

3. El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local o de sus organismos autónomos o sociedades mercantiles.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	55/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

4. Se extinguirá el derecho a cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar total o parcialmente un derecho ya reconocido como consecuencia de:

a) Anulación de liquidaciones.

b) Insolvencias u otras causas.

5. El derecho de cobro también se extinguirá cuando se realice el ingreso o por compensación con los pagos existentes en el Ayuntamiento a favor del deudor, todo ello a propuesta del tesorero y en virtud de la normativa vigente.

6. En cuanto a la devolución de ingresos estos tendrán por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso.

BASE 57. Reconocimiento de Derechos

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor del Ayuntamiento, organismo autónomo o sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, cualquiera que fuera su origen.

2. Cuando se trate de subvenciones o transferencias a recibir de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá contabilizar:

a) El compromiso de aportación, que necesariamente deberá registrarse si ha de producir una generación de crédito, una vez que se tenga conocimiento fehaciente del mismo.

b) El reconocimiento del derecho cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.

3. En los préstamos y empréstitos se registrará el compromiso de ingreso cuando se formalice la operación y, a medida que se reconozcan las obligaciones que se financien con los referidos fondos, se contabilizará el reconocimiento de derechos y se remitirá a la tesorería para su disposición.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	56/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

4. En los ingresos derivados de la participación en tributos del Estado se reconocerá el derecho correspondiente a cada entrega a cuenta cuando tenga lugar el cobro.

5. La gestión y recaudación de las tasas y precios públicos se regirán por las Ordenanzas aprobadas al efecto.

BASE 58. Gestión de Cobros

1. Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única.

El resto de ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

2. El Tesorero llevará los libros contables y de registro, confeccionará la lista de los deudores por los distintos conceptos una vez finalizado el plazo de recaudación en período voluntario, y procederá a su exacción por vía de apremio.

Las deudas de cualquier clase devengarán los intereses de demora que legalmente correspondan.

3. En materia de anulación, suspensión y aplazamiento y fraccionamiento de pagos será de aplicación la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.

BASE 59. De las Actas de Arqueo

Trimestralmente se expedirá Acta de Arqueo, documento que deberá resultar confeccionado y firmado dentro del plazo del mes siguiente al que corresponda su contenido.

El Acta de Arqueo a fin de ejercicio deberá remitirse con anterioridad al día 31 de enero del año siguiente al que corresponda. Las Actas de Arqueo

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	57/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

extraordinarias deberán estar completamente confeccionadas y a disposición en el momento en el que resulten exigibles, con especial referencia al acto de toma de posesión de la Corporación municipal resultante de nuevas elecciones municipales.

BASE 60. Sobre el Plan de Tesorería

1. Corresponde al Tesorero elaborar el Plan de Tesorería, que será aprobado por el Alcalde-Presidente.

2. El Plan de Tesorería considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería municipal y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

3. La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

4. La Tesorería General Municipal velará para el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y tramitará, para evitar desfases temporales de tesorería, los expedientes para la concertación de operaciones de crédito a corto plazo iniciados por Decreto de Alcaldía o Concejal en quien delegue en el que se autorice la solicitud de ofertas a las entidades financieras de la plaza.

TÍTULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 61. De la Liquidación del Presupuesto

Al cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad Local y el de cada uno de sus organismos dependientes, se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería receptiva los derechos liquidados pendientes de cobro, y las obligaciones reconocidas pendientes de pago (artículo 191.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales).

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	58/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre, quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad local.

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto (artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

BASE 62. Tramitación del Expediente de Liquidación del Presupuesto

La liquidación del Presupuesto municipal será aprobada por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención, y previo Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación (artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 16.1 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre)

Se faculta al Alcalde-Presidente para que, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Corporación, pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios, comprobado que no respondan realmente a Obligaciones pendientes de pago o Derechos pendientes de cobro.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	59/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

afectados y minorando de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Asimismo, deberá incluirse Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto, en el que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

El incumplimiento del principio de estabilidad o de la regla de gasto, conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

BASE 63. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto

1. Con la liquidación del presupuesto se deberán determinar conforme al artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los siguientes aspectos:

- los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- el resultado presupuestario del ejercicio.
- los remanentes de crédito.
- el remanente de tesorería.

2. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de Tesorería Local (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	60/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

3. El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.

A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante los ejercicios una vez deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.

Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquellas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas (artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

Para los Organismos Autónomos no administrativos, el ajuste se producirá, además, en función del resultado de las operaciones comerciales (artículo 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

4. Los remanentes de crédito estarán constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (artículo 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones referidas.

b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedarán

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	61/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del presente Real Decreto, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 (artículo 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

5. El remanente de la Tesorería de la Entidad Local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (artículo 101 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.

b) Derechos presupuestarios liquidados en los ejercicios anteriores pendientes de cobro.

c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.

b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en los ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.

c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	62/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

A esta materia le será aplicable la regulación dispuesta en los artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

BASE 64. De los Saldos de Dudoso Cobro

A efectos del cálculo de remanente de tesorería, se considerarán como mínimo derechos de difícil o imposible recaudación, los resultantes de aplicar los siguientes criterios:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los DOS EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 %.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del EJERCICIO TERCERO ANTERIOR al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50%.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los EJERCICIOS CUARTO A QUINTO ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 %.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los RESTANTES EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 %.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

TITULO V. LA CUENTA GENERAL

BASE 65. Tramitación de la Cuenta General

1. Esta regulación viene contenida en los artículos 208, 210 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	63/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

2. Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimoniales y presupuestarios.

3. El contenido, estructura y normas de elaboración de las Cuentas se determinarán por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

4. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

BASE 66. Contenido de la Cuenta General

La cuenta general estará integrada por:

a) La de la propia entidad.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	64/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

b) La de los organismos autónomos.

c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados consolidados que determine el Ministro de Hacienda y Función Pública, en los términos previstos en las normas de consolidación que apruebe para el sector público local conformes a las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

A efectos de la obtención de los estados consolidados, las entidades controladas, directamente o indirectamente, por la entidad local no comprendidas en los apartados anteriores, las entidades multigrupo y las entidades asociadas deberán remitir sus cuentas anuales a la entidad local acompañadas, en su caso, del informe de auditoría.

Los conceptos de control y de entidad multigrupo y entidad asociada son los definidos en las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

Los estados consolidados deberán acompañar a la Cuenta General, al menos, cuando ésta se someta a aprobación del Pleno de la Corporación.

Conforme al artículo 211 del del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán a la cuenta general:

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	65/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

a) Una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

b) Una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste.

TÍTULO VI. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CAPÍTULO I. CONTROL INTERNO

BASE 67. Ejercicio de la Función Interventora

De conformidad con los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se ejercerán las funciones de control interno, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, sobre la totalidad de entidades que conforman el sector público local, esto es:

a) La propia Entidad Local.
b) Los organismos autónomos locales.
c) Las entidades públicas empresariales locales.
d) Las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.
e) Las fundaciones del sector público dependientes de la Entidad Local.
f) Los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los Presupuestos Generales de la Entidad Local.
g) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la Entidad Local.
h) Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas a las mencionadas con participación total o mayoritaria de la Entidad Local.

El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por el órgano interventor y el ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor del Ayuntamiento, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse de auditores externos.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	66/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

Para el ejercicio de sus funciones el órgano interventor podrá requerir la documentación, aclaraciones e informes que considere necesarios, en virtud de lo establecido en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

BASE 68. Ámbito de Aplicación

El objeto de la función interventora será controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. (Artículo 3 del RD 424/2017, en consonancia con lo establecido en el artículo 214 TRLRHL,)

El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- La intervención previa del reconocimiento de las obligaciones de la comprobación material de la inversión.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.

La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material.

La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente.

La intervención material comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	67/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

BASE 69. Modalidades de Fiscalización del Expediente

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante diligencia firmada del tenor literal «Fiscalizado de Conformidad» sin necesidad de motivarla.

Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución (artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril).

Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente (artículo 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril).

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.

b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.

c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	68/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

BASE 70. Discrepancias

1. Si el Interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito.

Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

2. Serán reparos suspensivos cuando afecte a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.

b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.

c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, consideramos como tal:

- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.
- [En su caso, los que el Pleno de la Entidad, previo informe del órgano interventor, apruebe como requisitos o trámites esenciales].

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

3. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	69/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo siguiente.

4. En el caso de que los defectos observados en el expediente derivasen del incumplimiento de requisitos o trámites no esenciales ni suspensivos, el Interventor podrá fiscalizar favorablemente, quedando la eficacia del acto condicionada a la subsanación de dichos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente.

El órgano gestor remitirá al órgano interventor la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos.

De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo, sin perjuicio de que en los casos en los que considere oportuno, podrá iniciar el procedimiento de Resolución de Discrepancias descrito en el artículo 13.

5. Las resoluciones y los acuerdos adoptados que sean contrarios a los reparos formulados se remitirán al Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos suspensivo o no efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	70/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Entidad podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente los mismos términos, al Tribunal de Cuentas *[y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente].* (artículos 217 y 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado por el artículo 15 RD 424/2017).

CAPÍTULO II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO

BASE 71. Normas de Fiscalización Previa del Gasto

Sin perjuicio del régimen de fiscalización limitada previa establecida, están sometidos a fiscalización previa los demás actos de la Entidad Local [y de sus Organismos Autónomos], cualquiera que sea su calificación, por los que se apruebe la realización de un gasto, no incluidos en la relación del artículo 14.1 del RD 424/2017.

Esta fiscalización e intervención previa sobre todo tipo de acto que apruebe la realización de un gasto, comprenderá consecuentemente las dos primeras fases de gestión del gasto:

- La autorización (Fase "A").
- La disposición o compromiso (Fase "D") del gasto.

Entre los actos sometidos a fiscalización previa se consideran incluidos:

- Los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico.
- Los convenios que se suscriban y cualesquiera otros actos de naturaleza análoga, siempre que tengan contenido económico.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	71/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

En el ejercicio de la fiscalización previa se comprobará el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico mediante el examen de los documentos e informes que integran el expediente, y en cualquier caso [en este punto podrá detallarse los aspectos a verificar. A modo de ejemplo se señalan los siguientes]:

a) La existencia y adecuación del crédito.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

c) Que el contenido y la tramitación del mismo se ajustan a las disposiciones aplicables al caso.

[En su caso] Que la selección del adjudicatario para la [la entrega o prestación de servicio o suministro prestado que corresponda] se ajustan a la normativa vigente y las disposiciones aplicables al caso.

d) Que el expediente está completo y en disposición de que una vez emitido el informe de fiscalización se pueda dictar el acuerdo o resolución procedente.

e) Que el gasto fue debidamente autorizado y su importe no se ha excedido.

- Exención de fiscalización previa.

No estarán sometidos a la fiscalización previa:

a) Los gastos de material no inventariable.

b) Los contratos menores.

c) Los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.

d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

e) Los contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

BASE 72. Procedimiento de Fiscalización limitada previa en materia de gastos

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	72/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

interno en las entidades del Sector Público Local, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los actos de la Entidad Local por los que se apruebe la realización de los siguientes

2. En estos casos, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

3. No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	73/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

4. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen por parte de la Entidad.

♦ Gastos de Personal

Además de los aspectos generales recogidos en el artículo 14.2, se comprobarán los siguientes extremos/o documentos adicionales:

1. En las propuestas de aprobación de una convocatoria para pruebas de plazas y/o lugares vacantes:

- *Informe acreditativo, expedido por el Departamento de Personal, de las plazas de la plantilla y/o de los puestos de trabajo del catálogo aprobado por el Pleno a los que corresponde la propuesta. Se tendrá que indicar la situación en que se encuentra la plaza y/o puesto de trabajo y detallar las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y en el complemento de destino y complemento específico asignados por el Plenario.*
- *Informe emitido por órgano competente, sobre el cumplimiento de las limitaciones de la tasa de reposición de efectivos que sea vigente, con detalle del saldo de la reposición de efectivos al que se llegaría con la aprobación de la propuesta.*
- *En todos los casos que el compromiso de gasto supere el propio ejercicio presupuestario, hará falta informe sobre la proyección del gasto en relación al cumplimiento de los límites de crecimiento.*
- *Informe del Departamento de Personal sobre la adecuación de los requisitos de titulación en relación a las características de la plaza y/o el puesto de trabajo.*

2. En las propuestas de nombramiento de funcionarios, nombramiento de personal eventual, contratación de personal laboral o incorporación de funcionarios en comisión de servicios:

- *Informe del Departamento de Personal sobre la adecuación del contrato o nombramiento, a la normativa vigente, especificando el precepto aplicable y la modalidad específica.*
- *Cuando la propuesta de contratación o nombramiento no corresponda a la resolución de una convocatoria específica previa, hará falta que se incorporen los requisitos detallados en el punto 1 y se informe sobre la adecuación de las retribuciones al Convenio o Acuerdo vigente.*

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	74/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

- *Informe del Departamento de Personal, que la persona que se propone acredita estar en posesión de la titulación y de las condiciones específicas exigibles por el puesto de trabajo.*
- *Informe del Departamento de Personal, sobre el cumplimiento del requisito de publicidad y del resultado del proceso de selección, detallando la legislación que le sea aplicable.*

3. Comisión de servicios de personal Interno:

- *En todos los casos que el compromiso de gasto supere el propio ejercicio presupuestario, hará falta informe sobre la proyección del gasto en relación al cumplimiento de los límites de crecimiento.*
- *Informe del Departamento de Personal sobre la adecuación del contrato o nombramiento, a la normativa vigente, especificando el precepto aplicable y la modalidad específica.*
- *Informe del Departamento de Personal, que la persona que se propone acredita estar en posesión de la titulación y de las condiciones específicas exigibles por el puesto de trabajo.*
- *Informe justificativo de las necesidades de efectuar una comisión de servicios.*
- *Informe expedido por el departamento de personal conforme al cual se acuerda ejercer temporalmente un puesto de los incluidos al catálogo de puestos de trabajo.*
- *Se informa sobre la adecuación de las retribuciones al Convenio o Acuerdo vigente.*
- *Informe acreditativo, expedido por el Departamento de Personal de las plazas de la plantilla y/o puestos de trabajo aprobado por el Plenario.*
- *Se indica la situación de la plaza y/o puesto de trabajo y detalle de las retribuciones correspondientes al, grupo y subgrupo y complementos.*

4. Propuesta de nombramiento de funcionarios interinos:

- *Que figura al expediente la justificación de la necesidad y urgencia del nombramiento que exige la legislación vigente.*

5. Propuesta de nombramiento de funcionarios interinos de urgencia:

- *Informe del Departamento de Personal sobre la adecuación del contrato o nombramiento, a la normativa vigente.*

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	75/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

- *Se especifica el precepto aplicable y la modalidad específica*
- *Cuando la propuesta de contratación o nombramiento no corresponda a la resolución de una convocatoria específica previa, hará falta que se incorporen los requisitos detallados en el punto 1 de este anexo y se informe sobre la adecuación de las retribuciones al Convenio o Acuerdo vigente.*
- *Que figura en el expediente la justificación de la necesidad y urgencia del nombramiento que exige la legislación vigente.*

6. Acuerdos no mencionados anteriormente, incluidas las modificaciones de plantilla y la relación de puestos de trabajo:

- *Informe sobre el cumplimiento de las limitaciones de tasa de reposición de efectivos vigente, si procede.*
- *Supera el compromiso del gasto por el ejercicio presupuestario. Existe informe de proyección de gasto.*
- *Está conformado por la Sección de Presupuestos y Contabilidad.*
- *Informe jurídico del Departamento de Personal sobre el contenido de la propuesta.*

7. Propuestas de aprobación de retribuciones variables para abonar en la nómina del mes.

- ***Gratificaciones por trabajos extraordinarios:***
  - *Relaciones acreditativas de los trabajos efectivamente realizados fuera de la jornada habitual de trabajo conformadas por los respectivos jefes de servicio.*
  - *Propuesta resumen firmada por la jefatura de Personal o por la jefatura de servicio de Recursos Humanos.*
- ***Productividad y otros pluses aprobados por el Pleno (polivalencias, disponibilidad, quebranto de moneda, trabajo en festivos, etc.):***
  - *Relaciones acreditativas de los correspondientes elementos objetivos que justifican el reconocimiento de la productividad o plus, conformadas por las respectivas jefaturas de servicio.*
  - *Propuesta resumen firmada por la jefatura de Personal o por la jefatura de servicio de Recursos Humanos.*
- ***Otras productividades:***
  - *Propuesta de asignación.*

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	76/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

- *Acreditación de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el ejercicio del puesto de trabajo y con los objetivos que le sean asignados.*
- *Propuesta resumen firmada por la jefatura de Personal o por la jefatura de servicio de Recursos Humanos.*

- ***Gastos de formación:***
  - *Propuesta resumen firmada por la jefatura de Departamento de Formación.*
- ***Indemnizaciones por asistencia a tribunales de-oposiciones:***
  - *Propuesta resumen firmada por la jefatura de Personal o por la jefatura de servicio de Recursos Humanos.*
- ***Dietas por desplazamientos:***
  - *Hojas de dietas revisadas y selladas por la Sección de Fiscalización.*
  - *Propuesta resumen firmada por la jefatura de Personal o por la jefatura de servicio de Recursos Humanos.*
- ***Otras indemnizaciones***
  - *Justificantes de los gastos soportados por cada empleado conformada por su jefatura administrativa.*
  - *Propuesta resumen firmada por la jefatura de Personal o por la jefatura de servicio de Recursos Humanos.*

8. Nóminas de retribuciones de Personal y corporación:

- *Nóminas y estados justificativos, firmados por la jefatura de Personal o por la jefatura de servicio de Recursos Humanos*
- *En el caso de las de carácter ordinario de periodo mensual, comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior, más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes corriente.*

9. Variaciones en nómina:

- ***Altas:***
  - ***Miembros electos de la Entidad Local o del Organismo Autónomo:***

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	77/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

- *Copia del acuerdo de nombramiento del Presidente y restantes miembros en el que tendrá que constar claramente quién desarrollará sus responsabilidades administrativas en régimen de dedicación exclusiva o parcial (arte. 13 ROF).*
- *Diligencia de la correspondiente toma de posesión.*
- *Informe del departamento de Personal conforme se ha efectuado alta en la Seguridad Social.*
- *Imputación a las aplicaciones presupuestarias previamente informadas.*
- *Verificación de las retribuciones según la normativa vigente.*

➢ ***Personal eventual:***

- *Informe del departamento de Personal conforme se ha efectuado el acuerdo de nombramiento, la toma de posesión y se ha aportado al expediente fotocopia del NIF (anverso y reverso) y fotocopia del alta a la Seguridad Social.*
- *Verificación de que las retribuciones resultan conformes con el grupo y/o puesto de trabajo.*
- *Imputación a las aplicaciones presupuestarias previamente informadas.*

➢ ***Personal funcionario de nuevo ingreso:***

- *Informe del departamento de Personal conforme se ha efectuado el acuerdo de nombramiento, la toma de posesión y se ha aportado al expediente fotocopia del NIF (anverso y reverso) y fotocopia del alta a la Seguridad Social.*
- *Verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.*
- *Imputación a las aplicaciones presupuestarias previamente informadas*

➢ ***Personal laboral fijo de nuevo ingreso:***

- *Informe del departamento de Personal conforme se ha efectuado el acuerdo de nombramiento, firmado el contrato de trabajo y se ha aportado al expediente fotocopia del NIF (anverso y reverso) y fotocopia del alta a la Seguridad Social.*

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	78/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

- *Verificación de que las retribuciones están de acuerdo con el grupo y puesto de trabajo.*
- *Imputación a las aplicaciones presupuestarias previamente informadas.*

– ***Bajas:***

Acuerdo o resolución de la autoridad competente, en los siguientes casos:

- *Despido o suspensión de ocupación por motivos disciplinarios.*
- *Rescisión del contrato o cese del nombramiento interino por no superar el periodo de prueba.*
- *Suspensión temporal del contrato por mutuo acuerdo.*
- *a la situación de excedencia, servicios especiales, comisión de servicios o situación de servicios en otras administraciones.*
- *Renuncia a la condición de funcionario.*
- *Jubilación.*
- *Incorporación o reincorporación del titular del puesto de trabajo o de la plaza, en los casos de los funcionarios interinos.*

Será suficiente con la diligencia expedida por el departamento de Personal, acreditativa de la causa de la baja, en los siguientes casos:

- *Fin del tiempo estipulado al contrato laboral o al nombramiento de funcionario interino.*
- *Incorporación o reincorporación del titular del puesto de trabajo en los casos de los contratos de interinidad.*
- *Finalización del periodo máximo de prestación.*
- *Cese voluntario de Personal laboral.*
- *Defunción del trabajador o del funcionario.*
- *Fotocopia de la baja en el régimen de la Seguridad Social.*

No obstante en cuanto a los documentos de alta y baja en la seguridad social se podrá comprobar mediante relación diligenciada por el Departamento de Personal respecto de las bajas producidas en el mes anterior al de la nómina que se fiscaliza.

– ***Retribuciones variables:***

➢ *Resolución del órgano competente.*

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	79/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

- *Correspondencia con los importes informados y fiscalizados según apartado 3.4 de este anexo.*

♦ Contratos

Además de los aspectos generales recogidos en el artículo 14.2, se comprobarán los siguientes extremos/o documentos adicionales:

1. Aprobación del gasto:

- *Cuando se utilicen pliegos tipos de cláusulas administrativas, que exista constancia que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado jurídicamente.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares informado jurídicamente o suscrito por técnico jurídico.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Informe emitido por la Secretaría general.*
- *Informe en relación al procedimiento de adjudicación a emplear y a los criterios de adjudicación.*
- *Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el negociado, comprobar que concurren las circunstancias por las que legalmente se permite dicho procedimiento.*
- *Cuando se prevea en el pliego de cláusulas administrativas la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.*
- *Se ha tramitado simultáneamente proyecto con la licitación.*
- *Se ha procedido a la publicación del anuncio de licitación y exposición pública del proyecto. Se propone la aprobación definitiva del proyecto.*

➢ ***Especialidades en Obras:***

- *Proyecto debidamente aprobado, informado y, si resulta preceptivo, supervisado. O bien se somete a aprobación simultánea el proyecto, informado y supervisado.*
- *Acta de replanteo previo y acta de disponibilidad de los terrenos, firmada por el técnico redactor del proyecto y conformado por el técnico competente.*

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	80/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

- ***Gestión de servicios públicos:***

  - *Acuerdo del establecimiento del servicio Público determinándose el sistema de gestión.*
  - *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
  - *Las condiciones de la prestación del servicio y en su caso, las tarifas a abonar por los usuarios, procedimientos de revisión etc.*
  - *El canon a satisfacer a la Administración o su improcedencia.*

2. Compromiso del gasto:

- ***Adjudicación***

  - *En los casos de tramitación anticipada de gasto verificar la existencia de un nuevo informe de contabilidad por el que se levanta la cláusula suspensiva.*
  - *Si se tramita simultáneamente con la licitación, se comprobará conforme se ha procedido a la publicación en tiempo y forma del anuncio de licitación y a la exposición pública del proyecto.*
  - *Si no se ha constituido Mesa de contratación, por no resultar preceptiva, se comprobará que figura en el expediente informado por el gestor y la empresa a quien se propone adjudicar presenta la documentación acreditativa de reunir los requisitos de solvencia y capacidad exigidos.*
  - *Las actas firmadas de la Mesa de contratación celebrada y, en su caso, propuesta de adjudicación.*
  - *Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por Mesa, que existe decisión motivada del órgano de contratación.*
  - *Cuando se declare la existencia de ofertas con bajas anormales o desproporcionadas, que existe constancia de la solicitud de información a los licitadores e informe favorable del servicio técnico correspondiente.*
  - *Si se utiliza el procedimiento negociado, se comprobará que se ha procedido a invitar a la licitación a un mínimo de 3 empresas salvo imposibilidad motivada*
  - *Garantía definitiva, salvado que se haya previsto en el pliego su innecesaridad.*

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	81/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

- *Incorporar al expediente la documentación acreditativa de que el empresario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, así como con el resto de documentación exigida en el acuerdo de adjudicación.*

➢ ***Modificados:***

- *Que la posibilidad de modificar está prevista al pliego de cláusulas administrativas.*
- *Informe emitido por la Secretaría general o por quién haya delegado y, en su caso, dictamen de la Comisión Jurídica Asesora.*
- *Que la propuesta el reajuste de la garantía definitiva.*

➢ ***En obras:***

- *Proyecto, en su caso, informado por la Oficina de supervisión de proyectos.*
- *Acta de replanteo previo.*

➢ ***Obras accesorias o complementarias***

- *Proyecto debidamente aprobado, informado y, si resulta preceptivo, supervisado.*
- *Acta de replanteo previo y acta de disponibilidad de los terrenos.*
- *Informe emitido por la Secretaría general o por quién haya delegado.*
- *Informe en relación a las circunstancias imprevistas que motivan la obra y que son necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto sin modificarla.*
- *La propuesta contempla el reajuste de la garantía definitiva.*

➢ ***Revisiones de precios:***

- *Informe jurídico de que la revisión no está expresamente excluida en el pliego. de cláusulas ni en el contrato.*
- *Conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.*

3. Reconocimiento de la obligación:

- *Conformidad de los servicios correspondientes.*
- *Factura por la empresa adjudicataria.*

➢ ***Abonos por anticipado:***

- *En el primero, que se ha constituido la garantía [en su caso].*

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	82/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

- *En caso de anticipos comprobar que esta posibilidad estaba prevista en el pliego y se ha prestado la garantía exigida.*
- *Factura por la empresa adjudicataria.*

➢ ***Liquidación:***

- *Certificado en conformidad con la prestación.*
- *Factura por la empresa adjudicataria.*

➢ ***En obras:***

- *Certificación original de obra, con relación valorada, autorizada por el director de obra, acompañada de la factura.*

En la primera certificación (sólo por el caso del contrato de obras):

- *Resolución de adjudicación.*
- *Acta de comprobación del replanteo.*
- *Documento acreditativo del depósito de la garantía, en su caso.*
- *Documento acreditativo del abono del seguro a la compañía aseguradora, en su caso.*

➢ ***En modificados:***

- *Resolución de adjudicación.*
- *Acta de comprobación del replanteo.*
- *Documento acreditativo del reajuste de la garantía.*

➢ ***Certificación final:***

- *Informe de la Oficina de Supervisión de proyectos, en su caso.*
- *Acta de conformidad de recepción de la obra. Servirá como Delegación de la intervención en la comprobación material, sobre la efectiva inversión de la adquisición de obra.*
- *Liquidación autorizada por el Director facultativo de la obra y supervisada por el Técnico.*

➢ ***Prórroga del contrato:***

- *Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable a la prórroga emitido por el servicio interesado.*

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	83/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

- ***Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro:***
  - *Informe de los servicios jurídicos o de la Secretaría General o quien haya delegado.*
- ***Indemnizaciones a favor del contratista:***
  - *Informe de los servicios jurídicos/ Secretario delegado.*
  - *Informe técnico.*
- ***Resolución del contrato:***
  - *Informe de la Secretaría General/ Secretario delegado.*
  - *Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, [en su caso].*
- ***En los contratos de gestión de servicios públicos:***
  - *Informe favorable al precio de las obras e instalaciones que ejecutadas por el contratista tengan que pasar a propiedad de la Administración.*
- ***Devolución de la fianza o cancelación de aval:***
  - *Informe del Servicio sobre cumplimiento el de las obligaciones del contrato y posibles responsabilidades que pudieran exigirse al contratista.*
  - *Informe de contabilidad que acredite la constitución de la fianza por el contratista y que no haya sido devuelta.*

♦ Subvenciones

Además de los aspectos generales recogidos en el artículo 14.2, se comprobarán los siguientes extremos/o documentos adicionales:

1. En régimen de concurrencia competitiva.

- ***Aprobación de las bases reguladoras:***
  - *Las bases reguladoras han sido informadas por la Secretaría o técnico jurídico.*
- ***Autorización de la convocatoria de las subvenciones:***
  - *El informe del departamento comprende la aprobación del gasto, de las bases específicas y apertura de la convocatoria.*

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	84/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

- *Las bases han sido aprobadas, publicadas y fiscalizadas previamente o bien que figura al expediente un borrador de bases específicas que se proponen aprobar, condicionándose en este caso la convocatoria a la aprobación definitiva de las bases.*
- *Informe jurídico respecto de la convocatoria*

➢ ***Compromiso de gasto: Otorgamiento subvención:***

- *Documentación acreditativa de haberse procedido a la publicación de las bases y/o convocatoria en tiempo y forma*
- *Propuesta justificada de otorgamiento de las subvenciones por el órgano competente, previamente dictaminada si procediera.*
- *Informe del departamento gestor/instructor sobre la adecuación de la propuesta a la convocatoria aprobada, así como que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos.*
- *Documento/acta de la comisión evaluadora, si fuera exigible.*
- *Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Entidad Local, con el AEAT y con la Seguridad Social.*
- *Informe según el cual el/s Beneficiario/s no tienen pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior otorgada por la Entidad Local, habiendo transcurrido el plazo para hacerlo.*

➢ ***Otorgamiento y pago de subvenciones masivas:***

- *Informe Departamento con la aprobación del gasto, de las bases específicas y apertura de convocatoria, salvo que se hayan aprobado previamente.*
- *Documentación de que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Entidad Local, el AEAT y la Seg Social.*
- *Cumplimiento de los requisitos establecidos a las bases.*
- *Ninguno de los beneficiarios se encuentra incursos en prohibición para recibir subvención.*

➢ ***Otorgamiento y reconocimiento de la obligación simultánea:***

- *Documentación conforme lo propuesto/s se encuentra al corriente de las obligaciones con la Entidad Local, el AEAT y la Seg Social.*
- *Documentación acreditativa de haberse procedido a la publicación de las bases y/o convocatoria en tiempo y forma.*

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	85/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

- *Propuesta justificada de otorgamiento de las subvenciones por el órgano competente, previamente dictaminada si procediera.*
- *Informe del departamento gestor/instructor sobre la adecuación de la propuesta a la convocatoria aprobada.*
- *Informe del departamento sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios.*
- *Es exigible el acta de la comisión evaluadora*
- *Se aporta el acta.*
- *Informe s/ según el cual el Beneficiario no tiene pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior otorgada por la Entidad Local.*
- *Se prevén anticipos.*
- *Se ha previsto expresamente.*
- *Bases/convocatoria/convenio/resolución.*
- *Se prevé depósito de garantía.*
- *Se ha depositado.*

2. Subvenciones directas

- ***Otorgamiento de la subvención- Fase Autorización y Disposición del Gasto (AD):***
  - *Informe en relación a la inclusión de la subvención como nominativa en el presupuesto, o bien en relación a la concurrencia de las circunstancias del artículo. 22.2. b o 22.2.c de la LGS.*
  - *Informe jurídico en relación al convenio o resolución que se propone adoptar.*
  - *Documentación acreditativa conforme al propuesto de que beneficiario/s se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Entidad Local, con el AEAT y con la Seguridad Social.*
  - *Informe que avale que no existen subvenciones pendientes de justificar o reintegrar con carácter anterior.*
- ***Reconocimiento de la obligación (Concurrencia competitiva y directas):***

  a) *Si existen anticipos se comprobará además que:*

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	86/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

- *Se ha previsto expresamente tal posibilidad en las bases y convocatoria.*
- *Se ha depositado la garantía que, en su caso, se haya fijado como exigible en las bases.*

b) *En el supuesto de que se propongan pagos parciales, para cada pago se comprobará, además de los extremos anteriormente señalados para los anticipos, que:*

- *Se ha previsto expresamente tal posibilidad a las bases /convocatoria/ convenio/resolución.*
- *Se aporta la justificación requerida en las bases, a nombre de la entidad subvencionada y en proporción al establecido en las bases.*
- *Documentación acreditativa conforme al propuesto de que beneficiario/s se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Entidad Local, con el AEAT y con la Seguridad Social.*

c) *En caso de abono total o último pago, se comprobará además que:*

- *Se aporta la justificación requerida en las bases.*
- *Consta el expediente como informado por el órgano concedente.*

➢ ***Otorgamiento y reconocimiento de la obligación simultánea:***

- *Documentación acreditativa conforme al propuesto de que beneficiario/s se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Entidad Local, con el AEAT y con la Seguridad Social.*
- *Informe de contabilidad sobre inclusión de la subvención como nominativa al presupuesto.*
- *Informe del departamento gestor sobre concurrencia circunstancias artículo. 22.2. b) o 22.2. c) LGS.*
- *Informe del beneficiario sobre la inexistencia de ninguna subvención pendiente justificar o reintegrar.*
- *Informe jurídico en relación al convenio o resolución que se propone adoptar.*
- *Se prevén anticipos.*
- *Se ha previsto expresamente tal posibilidad*
- *Bases/convocatoria/convenio/resolución.*

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	87/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

- *Se prevé depósito de garantía.*
- *Se ha depositado.*

♦ Convenios de colaboración

Además de los aspectos generales recogidos en el artículo 14.2, se comprobarán los siguientes extremos/o documentos adicionales:

➢ ***Aprobación del convenio:***

- *Informe jurídico en relación al contenido del convenio.*
- *Documentación acreditativa conforme la otra parte se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Entidad Local, si hay obligaciones económicas, dinerarias o en especie, a cargo de la Entidad Local.*

➢ ***Modificaciones:***

- *Informe jurídico sobre el texto de la modificación*

➢ ***Prórroga del contrato:***

- *Que está prevista en el convenio.*
- *Informe jurídico.*

➢ ***Reconocimiento de la obligación:***

- *Certificación expedida por el órgano previsto por el convenio de colaboración, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar el pago.*

♦ Contratos Patrimoniales

Además de los aspectos generales recogidos en el artículo 14.2, se comprobarán los siguientes extremos/o documentos adicionales:

1. Adquisición de bienes

- *Expediente inicial, en la aprobación del gasto se comprobará: toda la documentación.*
- *En el caso de adquisiciones a título gratuito se comprobará: toda la documentación.*

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	88/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

- *Al compromiso de gasto se comprobará: el importe y los justificantes..*

2. Arrendamiento de bienes patrimoniales

- ***Expediente inicial:***
  - *Certificado de inscripción del bien en el inventario como bien patrimonial.*
  - *Valoración pericial respecto del precio del arrendamiento.*
  - *Informe motivado sobre las circunstancias sociales previstas legalmente en cuanto a la prevalencia de la rentabilidad social, si se tercia.*
  - *Pliego de cláusulas administrativas particulares firmado por el departamento gestor con la conformidad jurídica del mismo.*
  - *Informe jurídico.*
- ***Adjudicación del arrendamiento:***
  - *Se comprobará que el adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Entidad Local y con la Seguridad Social.*
  - *Se comprobará que se han dado los requisitos de publicidad y concurrencia legalmente establecidos.*

3. Arrendamiento de bienes de particulares

- ***Expediente inicial:***
  - *Documentación acreditativa registral de la titularidad del bien a nombre del propietario.*
  - *Figura valoración pericial respecto del precio del arrendamiento.*
  - *Pliego de cláusulas administrativas particulares firmado por el departamento gestor con la conformidad jurídica del mismo.*
  - *Informe jurídico.*

  En el caso de adquisición directa/negociado además:
  - *Memoria justificativa del arrendamiento directo.*
- ***Compromiso de gasto:***
  - *Que el adjudicatario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Entidad Local y con la Seguridad Social.*
  - *Que se han dado los requisitos de publicidad y concurrencia legalmente establecidos.*

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	89/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

- ***Reconocimiento de la obligación:***
  - *Conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.*
  - *Que el arrendador aporte factura.*
  - *Comprobar que el documento contable contempla la retención de IRPF, en su caso.*

4. Cesiones de uso a precario:

- *Que el sujeto en favor del cual se prevé la cesión es otra administración o entidad público o bien una entidad privada sin ánimo de lucro.*
- *Que el acuerdo de cesión determina la finalidad concreta a que la entidad o institución beneficiaria tiene que destinar el bien.*
- *Que el informe del departamento gestor se pronuncia respecto de la finalidad pública o interés social del destino del bien, y la concurrencia de la efectiva precariedad de la cesión.*

5. Otros casos [alienación de bienes inmuebles/venta parcelas sobrantes/permuta de bienes inmuebles/cesión gratuita]

♦ Reclamaciones por responsabilidad

Además de los aspectos generales recogidos en el artículo 14.2, se comprobarán los siguientes extremos/o documentos adicionales:

1. Reclamaciones por daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial:

- ***Expediente inicial:***
  - *Informe del responsable del servicio el funcionamiento del cual haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.*
  - *Justificante de la compañía aseguradora de la reclamación, si esta supera el importe de la franquicia.*
  - *Valoración económica del daño causado.*
  - *Informe jurídico.*
- ***Ordenación del Pago:***
  - *Ningún extremo adicional*

♦ Expedientes urbanísticos

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	90/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

Además de los aspectos generales recogidos en el artículo 14.2, se comprobarán los siguientes extremos/o documentos adicionales

1. Convenios urbanísticos:

- *Aprobación del convenio*

2. Ocupación directa

- *El pago de la ocupación directa se hará a través de pagos a justificar. A la justificación además se comprobará:*
  - *Certificado de aprovechamiento urbanístico atribuido.*
  - *Que se ha levantado el acta o que se propone simultáneamente al pago.*

3. Expropiaciones forzosas

- *Determinación del Justo precio por mutuo acuerdo:*
  - *Pago o consignación del precio justo*

4. Reparcelaciones

- *Existencia de Aprobación inicial y definitiva*

♦ Patrimonio Público del suelo

Además de los aspectos generales recogidos en el artículo 14.2, se comprobarán los siguientes extremos/o documentos adicionales

1. Venta de fincas del patrimonio público del suelo

- *Memoria justificativa en relación a las finalidades de la alienación ajustadas al previsto a la normativa vigente y el destino de los ingresos.*
- *Informe jurídico sobre adecuación de la memoria justificativa a las finalidades previstas a la normativa vigente y el destino de los ingresos.*
- *Valoración pericial previa del bien efectuada por los servicios técnicos.*
- *Informe previo del Departamento correspondiente.*
- *Informe emitido por la Intervención General en relación al importe de los recursos ordinarios del presupuesto consolidado de la Entidad.*
- *Que el procedimiento de adjudicación utilizado es el concurso.*
- *Pliego de cláusulas que tienen que regir el concurso.*

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	91/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

♦ Devolución/reintegro de ingresos

Además de los aspectos generales recogidos en el artículo 14.2, se comprobarán los siguientes extremos/o documentos adicionales

- *Informe del departamento, favorable a la devolución.*
- *Documento contable (carta de pago) del ingreso efectuado.*
- *Y en el supuesto de que no sea Administración pública se pedirá documentación conforme lo propuesto/s se encuentra al corriente de las obligaciones con la Entidad Local.*

BASE 73. Definición de las técnicas de muestreo

1. Con carácter general.

Cuando quede definitivamente desarrollado el organigrama de la Intervención General Municipal el sistema de fiscalización plena posterior será aplicado en su integridad. Hasta entonces, se realizará una fiscalización previa limitada de gastos y una toma de razón en contabilidad de los ingresos tributarios y no tributarios, para posteriormente y por muestreo simple, efectuar una fiscalización plena de determinados expedientes en lo que respecta al control de legalidad.

2. Definiciones de las técnicas de muestreo.

2.1 Se define como "UNIVERSO" o "POBLACIÓN" al conjunto de actos, documentos o expedientes que sean susceptibles de producir obligaciones o gastos sujetos a fiscalización limitada previa durante el período determinado en la presente normativa.

Para la formación del marco de muestreo, el "UNIVERSO" quedará ordenado por Áreas gestoras y dentro de cada Área por tipo de expediente.

La identificación de los órganos de gestión (Servicios) son los que se corresponden con la clasificación orgánica del presupuesto.

2.2 Los diferentes Servicios que tienen a su cargo actos de gestión de créditos presupuestarios quedarán obligados a remitir a la Intervención General

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	92/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

Municipal, en la forma, plazos y requisitos documentales que se definen en estas Bases, los antecedentes necesarios para el ejercicio de la función interventora a través de técnicas de auditoría.

2.3 Se define como "MUESTRA" al conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados de forma aleatoria para su fiscalización, una vez determinado el nivel de confianza, la precisión y la tasa de error esperada.

2.4 Se define como "NIVEL DE CONFIANZA" a la probabilidad de que el valor obtenido por una "muestra", constituida por el conjunto de actos, documentos o expedientes seleccionados, no difiera del valor de universo a muestrear, en más de un porcentaje establecido (nivel de precisión).
El "NIVEL DE CONFIANZA" se fija en el 95 %, que por la Intervención General Municipal de esta Administración, podrá modificarse.

2.5 Se define como "PRECISIÓN" a la amplitud en porcentaje dentro de la cual debe estar comprendido el límite máximo de errores, teniendo en cuenta el "nivel de confianza" prefijado. El "NIVEL DE PRECISIÓN" se fija en el 10 % que por la Intervención General Municipal de esta Administración podrá modificarse.

2.6 Se entiende por "PERIODO DE MUESTREO" a aquel que sirve de base para la extracción de la muestra sometida a fiscalización. El período, en función de la tipología de los diferentes actos, documentos y expedientes de esta Administración, será anual.

2.7 Se entiende por "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" el conjunto de elementos del universo a muestrear que se seleccionan para su examen. La determinación del tamaño de la muestra vendrá determinada por la aplicación de tablas estadísticas. El "TAMAÑO DE LA MUESTRA A ANALIZAR" será único para cada período establecido y tipo de expediente y supondrá la fiscalización de todos y cada uno de los documentos, actos o expedientes integrantes de la muestra seleccionada.

2.8 El ejercicio de la función interventora a través de técnicas de auditoria se efectuará para todos los expedientes que integran el universo por medio del sistema de Muestreo Aleatorio Estratificado-Afijación proporcional, o cualquier otro, siempre que resulte con la suficiente garantía de representatividad.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	93/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

3. Normativa procedimental para la aplicación de las técnicas de muestreo.

3.1 Los Servicios que componen esta Administración Municipal vendrán obligados a remitir anualmente a la Intervención General Municipal certificación del conjunto de expedientes tramitados en el ejercicio.

3.2 El procedimiento a seguir será el siguiente:

Una vez finalizado el ejercicio económico e iniciadas las operaciones de liquidación presupuestaria, se remitirá una circular a los responsables de los Servicios gestores para que en el plazo máximo de 10 días, remitan a la Intervención General Municipal información acerca de los siguientes extremos:

a) Expedientes tramitados clasificados por categorías, con distinción entre ingresos y gastos.

b) Numeración de expedientes existentes dentro de cada categoría, y

c) Otros asuntos de interés.

Obtenida la información antes mencionada, la Intervención General Municipal solicitará de los Centros Gestores la remisión de un número determinado de expedientes completos elegidos aleatoriamente, una vez aplicadas las técnicas estadísticas. Para la remisión de tales expedientes se concederá un nuevo plazo de 10 días. Terminado el plazo de remisión de expedientes, la Intervención General Municipal realizará un estudio exhaustivo de los mismos en el periodo de un mes, siempre que sea posible, y sin perjuicio de que alguno de ellos se prolongue en el tiempo al ser solicitada información complementaria, circunstancia ésta que quedará reflejada a través de diligencia al respecto, reanudándose el examen correspondiente una vez obtenida aquella.

Al recaer la auditoría sobre un procedimiento administrativo, la planificación del trabajo deberá realizarse a partir de un conocimiento lo más detallado posible de los distintos elementos que comportan el procedimiento:

a) Normativa jurídica que regula el procedimiento administrativo, tanto de carácter general como específica.

b) Órganos que intervienen en el procedimiento, estructura y competencia de cada uno de ellos.

c) Otros procedimientos afectados, normativa reguladora y órganos competentes.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	94/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

4. Informe y alegaciones.

4.1 Del resultado global del muestreo efectuado por tipo de expediente, se emitirá, por la Intervención General Municipal informe global.

4.2 Si del informe contenido en el apartado anterior se detectara para cada población y período muestreado demasiadas anomalías, la Intervención General Municipal propondrá las medidas correctoras que a continuación se indican, sin perjuicio de las que se pudiere proponer en cada informe:

a) Corrección de los circuitos administrativos y de los elementos que se han de tener en cuenta en la fiscalización limitada previa.

b) Propuesta de corrección del sistema de contratación habitualmente utilizado y modificación o no de Bases de Ejecución de los Presupuestos.

c) Exigencia de responsabilidades a que diere lugar el análisis de los expedientes.

4.3 El informe será remitido, conjuntamente con los expedientes fiscalizados y seleccionados en la muestra, al Servicio afectado el cual deberá subsanar las deficiencias detectadas si fuese posible o, en su caso, efectuar las observaciones a los reparos formulados, alegando lo que estime conveniente respecto del informe, en un plazo no superior a diez días desde la remisión de la documentación.

4.4 Recepcionada por la Intervención General Municipal las explicaciones o alegaciones pertinentes por servicio afectado, se emitirá informe final, recogiéndose aquellas o expresando la razón o motivo suficiente de no aceptación de las mismas.

4.5 Con independencia del ejercicio de la función interventora a través de la aplicación de las técnicas de auditoría reguladas por la presente normativa, la Intervención General Municipal podrá someter a examen exhaustivo cualquier expediente integrante de la población que no haya sido seleccionado en la muestra, siempre que se dedujere que se han omitido requisitos o trámites que se consideren esenciales o que de los informes se desprenda la posibilidad de causar quebranto a la Hacienda Municipal o a un tercero.

4.6 Los informes anuales y las alegaciones que en su caso pudieran efectuar los Servicios Administrativos, serán remitidos al Alcalde quien lo remitirá al Pleno.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	95/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

CAPÍTULO III. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS

BASE 74. Toma de Razón en Contabilidad

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que se determinan en las Bases siguientes.

BASE 75. Fiscalización de las Devoluciones de Ingresos Indebidos

En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución se dictó por el órgano competente y que la imputación presupuestaria fue adecuada. Además, se verificará:

- La ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- El ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

BASE 76. Fiscalización Posterior al Reconocimiento del Derecho

1. El ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderá la verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.

2. Se comprobará:

   - Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
   - Las posibles causas de la modificación de los derechos, así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.
   - Las causas que dan lugar a la extinción del derecho.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	96/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

— Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

TÍTULO VII. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA

BASE 77. Información Sobre la Ejecución del Presupuesto y la Tesorería

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, el Interventor de este Ayuntamiento remitirá al Pleno Corporativo, por conducto del Presidente, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestarias y de su situación, con tiempo suficiente para ser conocidos en las sesiones Plenarias ordinarias que este Ayuntamiento celebre en los meses de julio y diciembre de cada año.

DISPOSICIÓN FINAL

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen a las anteriores.

Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por el Alcalde-Presidente, previo informe de la Intervención.

Código Seguro De Verificación:	uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	24/03/2021 07:36:29
Observaciones		Página	97/97
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uaYrCeyjrVLnqvOlAPO/bw==		

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2021

Expediente nº: 13/2021
Providencia de Alcaldía
Procedimiento: Aprobación del presupuesto municipal (modelo normal) para el ejercicio 2021
Fecha de iniciación:
Documento firmado por: El Alcalde

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la elaboración del Presupuesto Municipal de la Entidad Local para el ejercicio 2021, según lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo,

DISPONGO

PRIMERO. Que por Secretaría se emita informe en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente, del mismo modo que se informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Someter a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda a los efectos establecidos en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO. Deberá remitirse una copia del Presupuesto Municipal a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	TfQTLom3VEhwHr/V4CDSlA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Justo Delgado Cobo	Firmado	16/03/2021 13:54:05
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TfQTLom3VEhwHr/V4CDSlA==		

Expediente nº: 13/2021
Informe de Secretaría
Procedimiento: Aprobación del presupuesto municipal (modelo normal) para el ejercicio 2021
Naturaleza del informe: [ ] Borrador [ ] Provisional [x] Definitivo
Documento firmado por: El Secretario

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 15/03/2021, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto municipal y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se

Código Seguro De Verificación:	xar2pvpDiIOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	17/03/2021 09:01:34
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xar2pvpDiIOKuY7gC36tpQ==		

refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

— Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el

Código Seguro De Verificación:	xar2pvpDiIOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	17/03/2021 09:01:34
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xar2pvpDiIOKuY7gC36tpQ==		

que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.

— El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

— El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

TERCERO. El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

CUARTO. El Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. En el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.

B. Posteriormente, el órgano interventor deberá elaborar un informe para el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

C. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda *[o denominación equivalente, según lo establecido en el reglamento orgánico o acuerdo Plenario correspondiente]*, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

D. Aprobado inicialmente el Presupuesto municipal para el ejercicio económico de 2021, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Código Seguro De Verificación:	xar2pvpDiIOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	17/03/2021 09:01:34
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xar2pvpDiIOKuY7gC36tpQ==		

E. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

F. *Presentadas alegaciones, el órgano interventor procederá a la información de las mismas.*

G. *A la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del pleno.*

H. El Presupuesto municipal deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia* resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2021, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

I. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la *[órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma]* del Presupuesto Municipal, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al *Boletín Oficial de la Provincia* del anuncio descrito anteriormente.

J. *El acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto se notificará a los interesados.*

QUINTO. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Código Seguro De Verificación:	xar2pvpDiIOKuY7gC36tpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Galan Luque	Firmado	17/03/2021 09:01:34
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xar2pvpDiIOKuY7gC36tpQ==		

Expediente nº: 13/2021
Informe de Control Permanente Previo: CPP.E04.001. Aprobación del Presupuesto General
Procedimiento: Aprobación del Presupuesto Municipal (Modelo Normal) para el ejercicio 2021
Naturaleza del documento: [ ] Borrador [ ] Provisional [x] Definitivo
Documento firmado por: El Interventor

INFORME DE INTERVENCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define a los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local recoge que las entidades locales aprueban anualmente dicho presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural y estará integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

Código Seguro De Verificación:	kUZJB8WScg6SgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Ceballos Ibañez	Firmado	23/03/2021 10:47:17
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kUZJB8WScg6SgzjKR3cwgQ==		

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capitulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santiponce para el ejercicio económico de 2021, formado por el Presidente de la entidad, asciende a la cantidad de 6.141.703,23 euros en el Estado de Gastos y de 6.141.703,23 euros en el Estado de Ingresos, no presentando en consecuencia déficit inicial cumpliendo lo previsto en el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2021 que se deberá someter a la consideración del Pleno de la Corporación, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto que asciende a 6.141.703,23 euros, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
Del mismo modo, los estados de gastos que ascienden a 6.141.703,23 euros atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

QUINTO. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real

Código Seguro De Verificación:	kUZJB8WScg6SgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Ceballos Ibañez	Firmado	23/03/2021 10:47:17
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kUZJB8WScg6SgzjKR3cwgQ==		

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda.
- Informe económico-financiero.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto.
- Así como, en su caso:
  - Documentación de los Organismos Autónomos
  - Documentación de las Sociedades Mercantiles Municipales

De conformidad con lo dispuesto en los artículos mencionados del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida, contiene todas las previsiones que la normativa establece, así como cumple todos los trámites exigidos.

SÉPTIMO. Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gatos de la entidad.

Código Seguro De Verificación:	kUZJB8WScg6SgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Ceballos Ibañez	Firmado	23/03/2021 10:47:17
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kUZJB8WScg6SgzjKR3cwgQ==		

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

✠ Favorable
☐ Desfavorable, por los siguientes motivos: _____

Con las siguientes observaciones al expediente: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación:	kUZJB8WScg6SgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Ceballos Ibañez	Firmado	23/03/2021 10:47:17
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kUZJB8WScg6SgzjKR3cwgQ==		

Expediente nº: 13/2021
Informe de Control Permanente Previo: CPP.E05.018. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera en aprobación y liquidación del presupuesto
Procedimiento: Aprobación del Presupuesto Municipal (Modelo Normal) para el ejercicio 2021
Naturaleza del documento: [ ] Borrador [ ] Provisional [x] Definitivo
Documento firmado por: El Interventor

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.
Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020 aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales.

Código Seguro De Verificación:	NRP8xMfb6yYOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Ceballos Ibañez	Firmado	17/03/2021 19:00:10
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NRP8xMfb6yYOzuQi1/zMvg==		

Para ello, tal como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

El pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

Con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, quedan suspendidos durante el ejercicio 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. De este modo, España deja en suspenso el camino de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la Covid-19.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación:	NRP8xMfb6yYOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Ceballos Ibañez	Firmado	17/03/2021 19:00:10
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NRP8xMfb6yYOzuQi1/zMvg==		

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo[1] .
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de octubre de 2020, en el que se solicita en el Congreso de los Diputados la apreciación de la situación de emergencia extraordinaria prevista al artículo 135.4 de la Constitución, que comporta la suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021.

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad

1. La Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.

Código Seguro De Verificación:	NRP8xMfb6yYOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Ceballos Ibañez	Firmado	17/03/2021 19:00:10
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NRP8xMfb6yYOzuQi1/zMvg==		

Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4y 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto[2] durante los ejercicios 2020 y 2021 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL

2. A pesar de que el Gobierno haya establecido que los Presupuestos consolidados de las Entidades Locales de 2021 podrán presentar una situación de déficit de hasta el 0,1% del PIB, en términos de contabilidad nacional, esta variable debe entenderse como una guía, pues en la actualidad desconocemos como va a traducirse este límite en la práctica y de forma individualizada para el ámbito local.

Código Seguro De Verificación:	NRP8xMfb6yYOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Ceballos Ibañez	Firmado	17/03/2021 19:00:10
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NRP8xMfb6yYOzuQi1/zMvg==		

- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).
El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.
Siguiendo lo dispuesto en el *«Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales»* y en la *«Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas»* editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Código Seguro De Verificación:	NRP8xMfb6yYOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Ceballos Ibañez	Firmado	17/03/2021 19:00:10
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NRP8xMfb6yYOzuQi1/zMvg==		

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

	Derechos Reconocidos Netos 2019	Recaudación 2019			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	2.218.344,27	1.828.537,54	299.194,58	2.127.732,12	-90.612,15	0,00	-90.612,15
Impuestos Indirectos	38.007,18	17.876,34	16.669,30	34.545,64	-3.461,54	0,00	-3.461,54
Tasas y otros ingresos	427.381,67	343.484,84	58.300,14	401.784,98	-25.596,69	0,00	-25.596,69
TOTAL	**2.683.733,12**	**2.189.898,72**	**374.164,02**	**2.315.644,50**	**-119.670,38**	**0,00**	**-119.670,38**

IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS	**-119.670,38**

Ajuste negativo (-):el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supone por tanto una menor capacidad de financiación.

Ajuste 2.- Entregas a cuenta de los impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.

Dado que de conformidad con el artículo 112 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el municipio de Santiponce recibe Participación en Ingresos del Estado y no impuestos cedidos, no tiene cabida la realización de este ajuste.

Ajuste 3.-Tratamiento de los Intereses en Contabilidad Nacional.

En contabilidad Presupuestaria los intereses y diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento se aplican al presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio con independencia de cuando se produzca su pago. Por tanto la diferencia surge al aplicar el criterio de caja y de devengo en la contabilidad presupuestaria y en contabilidad nacional.

No se aprecian incidencias en este ajuste.

Ajuste 4.-Inversiones realizadas por el sistema de "Abono Total del Precio".

Al no llevarse a cabo inversiones bajo esta fórmula, no procede la realización de dicho ajuste.

Código Seguro De Verificación:	NRP8xMfb6yYOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Ceballos Ibañez	Firmado	17/03/2021 19:00:10
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NRP8xMfb6yYOzuQi1/zMvg==		

Ajsute 5.- Inversiones realizadas por cuenta de Corporaciones Locales.

Se da en el caso de que el Ayuntamiento hubiese encomendado a una empresa pública de ella dependiente, la realización de una inversión por cuenta de la Corporación Local. Al no darse este supuesto en el Ayuntamiento de Santiponce, no procede la realización del presente ajuste.

Ajuste 6.- Consolidación de Transferencias entre Administraciones Públicas.

Este ajuste afecta tanto a las transferencias entre cada Corporación Local y las unidades dependientes de la misma como a aquellas que tienen lugar con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones Públicas, de tal forma que con carácter general se señala que deben seguirse los criterios del ente pagador y al no darse este supuesto en el Ayuntamiento de Santiponce, no procede la realización del presente ajuste.

Ajuste 7.- Tratamiento de los Ingresos obtenidos por la venta de acciones.

Al no darse este supuesto en el Ayuntamiento de Santiponce, no procede la realización de dicho ajuste.

Ajuste 8.- Tratamiento en Contabilidad Nacional de los Dividendos y Participación en beneficios.

Al no darse este supuesto en el Ayuntamiento Santiponce, no procede la realización de dicho ajuste.

Ajsute 9.- Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea.

Dado que el Ayuntamiento de Santiponce no recibe directamente ingresos del presupuesto de la Unión Europea, no procede la realización de este ajuste.

Ajuste 10.- Operaciones de Permuta Financiera.

Al no darse este supuesto en el Ayuntamiento de Santiponce, no procede la realización de dicho ajuste.

Ajuste 11.- Operaciones de Ejecución y Reintegro de Avales.

Al no darse este supuesto en el Ayuntamiento de Santiponce, no procede la realización del mismo.

Ajuste 12.- Aportaciones de Capital a Empresas Públicas.

No se da este supuesto en el Ayuntamiento de Santiponce.

Ajuste 13.- Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.

No se da este supuesto en el ejercicio.

Ajuste 14.-.Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de Gastos de la Corporación Local.

Código Seguro De Verificación:	NRP8xMfb6yYOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Ceballos Ibañez	Firmado	17/03/2021 19:00:10
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NRP8xMfb6yYOzuQi1/zMvg==		

Se trata de obligaciones respecto de la que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad local.

Año	Cuenta «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2019	271.285,83	26.136,66	0	245.149,17	**245.149,17**

IMPORTE DEL AJUSTE 14. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL	**245.149,17**

AJUSTES SEC-10	
Ajuste 1. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos	-119.670,38
Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	0
Ajuste 3. Tratamiento de los intereses.	0
Ajuste 4. Inversiones realizadas por el sistema de «abono total del precio».	0
Ajuste 5. Inversiones realizadas por cuenta de corporaciones locales.	0
Ajuste 6. Consolidación de transferencias entre administraciones públicas.	0
Ajuste 7. Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas).	0
Ajuste 8. Tratamiento de los dividendos y participación en beneficios.	0
Ajuste 9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la unión europea.	0
Ajuste 10. Operaciones de permuta financiera (swaps).	0
Ajuste 11. Operaciones de ejecución y reintegro de avales.	0
Ajuste 12. Aportaciones de capital a empresas públicas.	0
Ajuste 13. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.	0
Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTA 413»)	245.149,17
Ajuste 15. Tratamiento de las operaciones de censos	
Importe Total de AJUSTES SEC-10	**125.478,79**

Código Seguro De Verificación:	NRP8xMfb6yYOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Ceballos Ibañez	Firmado	17/03/2021 19:00:10
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NRP8xMfb6yYOzuQi1/zMvg==		

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2021, de Santiponce, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1	Impuestos Directos	2.226.036,81 €
2	Impuestos Indirectos	53.000,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos	417.721,30 €
4	Transferencias Corrientes	3.091.289,87 €
5	Ingresos Patrimoniales	21.500,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	102.856,10 €
7	Transferencias de Capital	40,00 €
	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	**5.912.444,08 €**

	PRESUPUESTO DE GASTOS	
1	Gastos de personal	3.350.687,53 €
2	Gastos en bienes correintes y servicios	1.719.553,80 €
3	Gastos financieros	115.758,49 €
4	Transferencias corrientes	198.898,47 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	15.000,00 €
6	Inversiones reales	510.474,86 €
7	Transferencias de capital	32,00 €
	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	**5.910.405,15 €**

C) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (A - B)	**2.038,93 €**
D) AJUSTES SEC-10	**125.478,79 €**
F) ESTABILIDAD AJUSTADA (C+D)	**127.517,72 €**
% ESTABILIDAD AJUSTADA	**0,02 €**

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa a nivel individualizado que el presupuesto del Ayuntamiento de Santiponce la suma de los

Código Seguro De Verificación:	NRP8xMfb6yYOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Ceballos Ibañez	Firmado	17/03/2021 19:00:10
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NRP8xMfb6yYOzuQi1/zMvg==		

Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SÉXTO. Cumplimiento del límite de Deuda.

a) Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en el 2,9% del PIB para el ejercicio 2020, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

   Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

b) El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2020 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes consolidados, arroja el siguiente resultado:

   01/01/2021

PRESTAMOS CP	0,00
PRESTAMOS LP	3.581.424,85
BBVA BANCO DE FINANCIACION, S.A.	212.866,50
BBVA BANCO DE FINANCIACION, S.A.	652.591,12
CAJA R. DEL SUR, S. COOP. DE CREDITO	145.218,89
BANCO DE SABADELL, S.A.	2.170.747,00

Código Seguro De Verificación:	NRP8xMfb6yYOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Ceballos Ibañez	Firmado	17/03/2021 19:00:10
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NRP8xMfb6yYOzuQi1/zMvg==		

DIPUTACIÓN FEAR 2020	400.001,34
TOTAL	3.581.424,85
INGRESOS CORRIENTES 2019	6.199.693,49
	57,77 %

31/12/2021

PRESTAMOS CP	0,00
PRESTAMOS LP	3.574.007,41
BBVA BANCO DE FINANCIACION, S.A.	152.047,50
BBVA BANCO DE FINANCIACION, S.A.	539.097,04
CAJA R. DEL SUR, S. COOP. DE CREDITO	124.685,56
BANCO DE SABADELL, S.A.	2.170.747,00
DIPUTACIÓN FEAR 2020	360.001,16
DIPUTACIÓN FEAR 2021 (NUEVO PRÉSTAMO)	227.429,15
TOTAL	3.574.007,41
INGRESOS CORRIENTES 2019	6.199.693,49
	57,65 %

c) En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de 6.199.693,49 €; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, *en términos consolidados*, es de 3.574.007,41 €,

Por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 57,65 % , por lo tanto es inferior al límite de deuda situado en el 110.

OCTAVO. Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Santiponce, cabe informar, de acuerdo con el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, del siguiente resultado obtenido:

Que esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Que esta Entidad Local cumple el objetivo del límite de Deuda Pública, establecido en el 110%, de acuerdo con normativa vigente

Código Seguro De Verificación:	NRP8xMfb6yYOzuQi1/zMvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Ceballos Ibañez	Firmado	17/03/2021 19:00:10
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/NRP8xMfb6yYOzuQi1/zMvg==		